



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



TRABAJO FINAL DE GRADO TITULACIÓN EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SUSTANCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE LA DANA 2019 COMUNITAT VALENCIANA

SUBSTANCIACIÓ ADMINISTRATIVA D'AJUDA A LES VÍCTIMES DE LA DANA 2019
COMUNITAT VALENCIANA

ADMINISTRATIVE SUBSTANTIATION OF AID FOR THE VICTIMS OF THE DANA 2019
COMUNITAT VALENCIANA

PRESENTADO POR:
Amparo Martí Espí
Curso 2020-2021

DIRIGIDO POR:
DR. Julio Delgado Espinos

CO-TUTORA EXTERNA:
M^a Belén Gracia Hernando

RESUMEN /RESUM /SUMMARY

El presente trabajo actualiza, y pretende ser paradigma, el modo de sustanciar la administración pública las ayudas dedicadas a las catástrofes atmosféricas que afectan a los ciudadanos y a sus bienes, entre otros ámbitos y dimensiones de sus vidas y realidades. Este trabajo se focaliza y concreta en el ámbito geográfico de la Comunitat Valenciana, específicamente en las provincias de Alicante y Valencia: La Vega Baja, Baix Vinalopó, L'Alt Vinalopó, El Comtat, La Costera y La Vall d'Albaida, respectivamente, donde se produjeron en el pasado reciente y de modo significativo los efectos atroces de la Depresión Aislada de Niveles Altos (DANA).

Este T.F.G. forma un producto sólido, completo y morfológico, con sentido holístico desde las diferentes materias impartidas en la disciplina, que en adelante podemos contemplar, con énfasis en todos los campos que tienen que ver con legislación y el procedimiento administrativo.

Todo lo anterior sin soslayar, siempre teniendo presente, contemplando y respetando los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible (O.D.S.).

El present treball actualitza, i pretén ser paradigma, la manera de substanciar l'administració pública les ajudes dedicades a les catàstrofes atmosfèriques que afecten els ciutadans i als seus béns, entre altres àmbits i dimensions de les seues vides i realitats. Aquest treball es focalitza i concreta en l'àmbit geogràfic de la Comunitat Valenciana, específicament a les províncies d'Alacant i València: La Vega Baixa, Baix Vinalopó, L'Alt Vinalopó, El Comtat, La Costera i La Vall d'Albaida, respectivament, on es van produir en el passat recent i de manera significativa els efectes atroços de la Depressió Aïllada de Nivells Alts (DANA).

Aquest T.F.G. forma un producte sòlid, complet i morfològic, amb sentit holístic des de les diferents matèries impartides en la disciplina, que d'ara en avant podem contemplar, amb èmfasi en tots els camps que tenen a veure amb legislació i el procediment administratiu.

Tot l'anterior sense defugir, sempre tenint present, contemplant i respectant els diferents Objectius de Desenvolupament Sostenible (O.D.S.).

This work updates, and aims to be a paradigm, about the way of substantiating the public administration aid dedicated to atmospheric disasters that affect citizens and their property, among other areas and dimensions of their lives and realities. This work is focused in the geographical area of the Valencian Community, specifically in the Alicante and Valencia: La Vega Baja, Baix Vinalopó, L'Alt Vinalopó, El Comtat, La Costera and La Vall d'Albaida, respectively, where the atrocious effects of the High Level Isolated Depression (HLID) happened in the recent past in a significant way.

This T.F.G. forms a solid, complete and morphological product, with a holistic sense from the different subjects taught in the discipline, that from now on we can contemplate, with emphasis on all fields that have to do with legislation and administrative procedure.

Always keeping in mind everything mentioned before, contemplating and respecting the different Sustainable Development Goals (S.D.G.).

PALABRAS CLAVE / PARAULES CLAU / KEYWORDS

**DANA; Temporal de lluvias; La Vega Baja, Ayuda; Víctimas;
DANA; Temporal de pluges; El Baix Segura; Ajuda; Víctimes;
HLID; Heavy rainfall; La Vega Baja; Aid; Victims;**

Gratitud en primer lugar a mi **Alma Mater**, e inserta en ella a mi Facultad, por la oportunidad que me han brindado con su excelente dinámica por la implantación del curso de “Retitulados” que faculta la posibilidad de obtener el Título de Grado, complementario a la Titulación de Diplomado en Gestión y Administración Pública. Siempre atentos a la capacitación y calidad de sus egresados; siendo esta implantación de retitulados la actualización de la idiosincrática característica de esta U.P.V.

Gratitud y reconocimiento a **mis tutores**, que en todo momento han sido paradigma de bonhomía; fuentes de sabiduría intelectual, actitudinal y relacional.

Gratitud a **mi marido e hija** por el apoyo incondicional y por sus “no te preocupes, lo hacemos nosotros”.

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS

A.D.O.K.T.	Fases de los documentos contables en las administraciones públicas. A =Autorización Gasto, D = Compromiso del Gasto, O = Reconocimiento de Obligación, K = Propuesta de Pago, T = Pago-Trasferencia.
ADM	Documento contable de autorización y compromiso de gasto MODIFICADO.
AVSRE	Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
CV	Comunitat Valenciana.
DANA	Depresión Aislada en Niveles Altos.
DGTIC	Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Conselleria de Hacienda y Modelo económico.
DOGV	Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
GAP	Titulación en Gestión y Administración Pública.
GUC	Gestor Único de Contenido.
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
PAI	Plataforma Autonómica de Interoperabilidad de la Generalitat Valenciana.
PRDANA	Código de expediente ayudas DANA.
RA	Documento contable correspondiente a “retención de crédito”
RNB	Renta Nacional Bruta.
SAU	Servicio de Atención al Usuario.
SUGUS	Sistema Unificado de Gestión de Subvenciones.
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima.
WREDAS	Registro de Ayudas y Subvenciones de la Generalitat Valenciana

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	8
1.1. Presentación del TFG y Objeto de Estudio	8
1.2. Objetivos	9
1.3. Aplicación de competencias vinculadas a la Titulación	10
1.4. Metodología	10
2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	11
2.1. Marco normativo comunitario	12
2.2. Marco normativo nacional	15
2.3. Marco normativo autonómico	17
3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	18
3.1. Iniciación	18
3.2 Ordenación	21
3.3 Instrucción	29
3.4. Finalización	31
3.5 Ejecución	33
4. BALANCE	36
4.1 Expedientes	37
4.2. Incidencias	42
4.3 Sucesión de hechos	46
5. CONCLUSIONES	51
6. PROPUESTA	52
7. BIBLIOGRAFÍA	55
8. ANEXOS	56
Anexo I Legislativo	56
Anexo II Solicitud de subvención y declaración responsable	57
Anexo III Listado de Resoluciones Publicas en DOGV hasta el 20/11/2020	59

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Comarcas afectadas por la DANA 2019.....	20
Figura 2: Órganos competentes.....	21
Figura 3: Estructura del órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones	23
Figura 4: Órgano gestor	24
Figura 5: Diagrama de flujo “Sistema de Gestión solicitudes DANA”	27
Figura 6: Instituciones participandes en las ayudas	36
Figura 7: Solicitudes presentas vs a solicitudes resultas	37
Figura 8: Beneficiarios que han recibido la ayuda	38
Figura 9: Total de resoluciones concedidas entre octubre de 2019 y agosto de 2020	39
Figura 10: Total de expedientes tramitados a fecha 31 de agosto de 2020	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Oficinas de Coordinación de la Postemergencia creadas por la Generalitat	22
Tabla 2: Resoluciones de expedientes PRDANA2019	32
Tabla 3: Resoluciones de expedientes PRDANA2020 de enero de 2020 a 30 de octubre de 2020.	32
Tabla 4: Línea de subvención Expediente.06.023/19-107	33
Tabla 5: Línea de subvención Expediente 05.001/20-005	34
Tabla 6: Línea de subvención Expediente 05.001/20-005 II	35
Tabla 7: datos población por comarca y provincia afectadas.	40
Tabla 8: Situación de expedientes. Datos obtenidos hasta el día 14 de octubre de 2020:.....	40
Tabla 9: Casuística de expedientes tramitados.	44
Tabla 10: Cuerpos especiales de emergencia y protección civil en la Nueva Ley de Función Pública	52
Tabla 11: Propuesta implantación asignatura: Gestión estratégica de Emergencias y Protección Civil.....	53

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Presentación del TFG y Objeto de Estudio

El presente trabajo se realiza para visualizar y materializar como la gestión jurídica administrativa de las Administraciones Públicas es llevada a cabo tras una decisión política ante una catástrofe de ámbito meteorológico, Depresión Aislada de Niveles Altos (en adelante, DANA) sufrida en las personas físicas y como la responsabilidad de estas deben garantizar la seguridad de sus ciudadanos, más allá de la seguridad pública anteponiendo la seguridad humana a esta, concretamente el procedimiento de concesión directa de ayudas en la Comunitat Valenciana tras el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurridos durante los días 11 al 14 de septiembre de año 2019, particularmente la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas afectadas.

Las zonas afectadas fueron las provincias de Alicante y Valencia en sus comarcas de: La Vega Baja, El Baix Vinalopó, L'Alt Vinalopó, La Costera, La Vall d'Albaida y El Comtat.

La DANA produjo, en las zonas afectadas de la Comunitat Valenciana unos daños materiales de gran magnitud, alterando la vida de las personas y sus consecuencias afectando a enseres y bienes de primera necesidad, viviendas, vehículos, explotaciones agrarias, infraestructuras de: saneamiento y depuración de aguas, centros escolares, sanitarios, carreteras, caminos agrarios y destrucción de empleo.

La Generalitat, como poder público, garantiza y asegura la protección social y económica, avanza en realizar una acción pública, en las políticas y servicios de protección civil, así decide dar una respuesta a la situación de emergencia y mediante acuerdo, toma medidas dirigidas a sus ciudadanos a través de líneas de acción, convocando un paquete de ayudas para paliar los daños sufridos producidos por la DANA 2019.

Ayudas:

1. Concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas. (SUBVENCION OBJETO DE ESTE TFG)
2. a particulares por daños a vivienda. (DANA VIVIENDA)
3. al alquiler para personas desplazadas por haber sufrido graves daños en su vivienda habitual. (DANA ALQUILER)
4. para la sustitución de vehículos dañados. (DANA COCHES)
5. a las explotaciones agrícolas y ganaderas.
6. reparación de urgencia de infraestructuras agrarias, saneamiento y depuración de aguas.
7. a pequeños empresarios. (DANA DIGITAL)
8. a ayuntamientos. (DANA MUNICIPIO)
9. refuerzo y rehabilitación de centros escolares.
10. reparaciones en infraestructura sanitaria.
11. reparación de carreteras.
12. reparación de caminos agrarios y otras infraestructuras agrícolas.

1.2. Objetivos

El objetivo general es: evidenciar los resultados del aprendizaje, conocimientos, habilidades y competencias que se han adquirido por la alumna a través de las asignaturas cursadas en el “Curso de Retitulados” de la Titulación de Grado en Gestión y Administración Pública en el procedimiento de concesión directa de ayudas para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas producida por la DANA acaecida en la Comunitat Valenciana en septiembre de 2019.

Para conseguir este objetivo se marcan los siguientes objetivos específicos:

- Reflejar la estructura del órgano responsable de la tramitación del procedimiento.
- Recabar información del órgano gestor y órgano competente para el otorgamiento de las ayudas.
- Analizar las diferentes fases del procedimiento administrativo.
- Identificar el marco normativo.
- Analizar el circuito de tramitación del procedimiento administrativo.
- Clasificar los documentos administrativos.

Alcanzados los objetivos específicos logramos el objetivo general llegando a conclusiones y resolución de incidencias durante la ejecución del procedimiento administrativo.

Este Trabajo Final de Grado se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas, implicándose en la búsqueda de sinergias y fomento de encuentro entre organizaciones para compartir conocimientos y experiencia, aplicando el trabajo en equipo como, entiendo en este caso, todo avance de carácter universitario debería extrapolarse a la sociedad vehiculado por el gobierno autonómico.

1.3. Aplicación de competencias vinculadas a la Titulación

Este trabajo está conectado con los conocimientos adquiridos en las diversas asignaturas impartidas en el curso de retitulados y la titulación obtenida en la Diplomatura de Gestión y Administración Pública entre las que podemos citar las siguientes competencias generales:

- Compromiso ético en el trabajo.
- Ser capaz de aplicar los conocimientos a la práctica.
- Ser capaz de adaptarse a nuevas situaciones.

Así como competencias específicas en:

- Conocer la actividad propia de la administración en la prestación de Servicio Público, comprendiendo los modos de organizar la gestión, sabiendo aplicar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común.
- Analizar e interpretar los indicadores contables y financieros.
- Conocer la organización del trabajo dentro de las entidades públicas y privadas.

1.4. Metodología

El trabajo que se presenta ha requerido de las siguientes fases para su elaboración:

- I. Valoración del tema escogido.
- II. Tutorías y reuniones con el Tutor y Co-Tutora externa.
- III. Recopilación de legislación y normativa internacional, nacional y autonómica.
- IV. Desarrollo de los Capítulos en base a los conocimientos adquiridos durante el curso de retitulados en GAP¹.
- V. Estudio de datos y expediente en la gestión de la DANA 2019.
- VI. Conclusiones y propuesta con la finalidad de comprender las actuaciones de la administración de la Generalitat en la emergencia de la seguridad humana y en la gestión a las personas víctimas del temporal.

¹ GAP: sigla de la Titulación de Grado en Gestión y Administración Pública.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Toda actuación de la Administración Pública se realiza con arreglo a las leyes; estas normas jurídicas le obligan, además del cumplimiento de los requisitos formales, a la atención del espíritu de la ley en proteger un interés que justifique a la norma, de este modo, cuando la Administración no actúa bien, la persona interesada puede recurrir y ser compensada de los perjuicios que se le hubiese ocasionado.

Los aspectos primordiales del régimen jurídico, conjunto de pautas legales a través de las cuales se realiza una actividad, son la ley y el derecho.

En nuestro Estado de Derecho, uno de sus principios fundamentales es el de legalidad. La Administración Pública está sometida a la ley, sin poder iniciar ninguna actuación que no le esté previamente atribuida por la ley.

En este capítulo se detalla el régimen jurídico del otorgamiento de subvenciones a personas afectadas en un aspecto de sus vidas, en la pérdida de sus bienes de primera necesidad a consecuencia de la DANA acaecida en 2019 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

La Ley General de Subvenciones, inspirada en los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria tiene entre ellos el “principio de transparencia”. Con este objeto, las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan, así como la obligación de una base de datos, de ámbito nacional, que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Las subvenciones son una técnica de fomento, desde la perspectiva administrativa, de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El beneficiario de la subvención, y previo al pago, debe justificar la realización del objeto de esta, perdiéndose el derecho al cobro, total o parcial, de la subvención cuando sea deudor o no este al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En los siguientes subapartados se relaciona, el conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos o acuerdos del Consell, ordenado por rango normativo y cronológico, en que se fundamentan y apoyan las diferentes actuaciones para la “Sustanciación de las Ayudas Dana 2019”.

2.1. Marco normativo comunitario

En el ACUERDO del Consell, este insta al Gobierno de España a la solicitud de activación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para catástrofes naturales graves.

El FSUE² se creó, en 2002, como respuesta a las grandes inundaciones del verano de 2002 en Europa Central. Su misión es el financiamiento y actuación solidaria con las regiones de Europa afectadas en catástrofes naturales graves. Desde entonces se ha utilizado en catástrofes diversas como: inundaciones, incendios forestales, terremotos, tormentas, sequías y se ha ampliado a las emergencias graves de salud pública tras la pandemia de COVID-19.

La ayuda adoptará la forma de una contribución financiera del Fondo. Por cada desastre o emergencia admisible, se otorgará una contribución financiera única a un Estado que puede optar a una ayuda.

La Comunidad Europea, y así es considerado en su Reglamento (CE) nº 2012/2002, debe ser solidaria con la población de las regiones afectadas, en caso de “catástrofe natural grave”³, y aportar al Estado miembro una ayuda financiera para contribuir al restablecimiento de unas condiciones de vida normales en los lugares siniestrados. Esta ayuda debe completar los esfuerzos del Estado y cubrir una parte de los gastos públicos destinados a hacer frente a los daños causados por la tragedia.

Por ello, y además de los instrumentos de cohesión económica y social existentes, se crea, mediante el reglamento arriba mencionado, un Fondo de Solidaridad de la Unión Europea denominado “el Fondo”, siendo este un instrumento adicional, que permite actuar de manera urgente y eficaz para contribuir a sufragar la ayuda destinada a las necesidades inmediatas de la población y a la reconstrucción a corto plazo de las infraestructuras destruidas y posibilitar la recuperación de la actividad económica en las regiones afectadas, en aplicación al principio de subsidiariedad.

El Fondo se destina a responder de manera rápida, eficaz y flexible a situaciones de urgencia y se activa, a petición de un Estado miembro, cuando en su territorio sobreviene una catástrofe grave de carácter natural que repercuta gravemente en las condiciones de vida de los ciudadanos, el medio natural o la economía de una o varias regiones.

El Estado beneficiario es responsable de la aplicación de la ayuda y de la gestión y el control de las operaciones a cargo de la financiación comunitaria.

² Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea. Modificado por Reglamento (UE) nº 661/2014 y Reglamento (UE) nº 461/2020

³ Se considera “catástrofe natural grave”, según artículo 2 del Reglamento, toda catástrofe que produzca daños que se estimen en más de 3.000 millones de euros (a fecha 2011), o representen más del 0,6 % de la RNB.

El objetivo del Fondo es complementar los esfuerzos de los Estados afectados y cubrir parte de su gasto público a fin de ayudar a llevar a cabo, las siguientes operaciones urgentes de primera necesidad (art.3 del Reglamento):

- ✓ Restablecimiento inmediato del funcionamiento de las infraestructuras y el equipamiento en los sectores de la energía, el agua y las aguas residuales, las telecomunicaciones, los transportes, la sanidad y la enseñanza.
- ✓ Facilitación de “alojamiento provisional”⁴ y financiación de servicios de auxilio destinados a las necesidades inmediatas de la población afectada.
- ✓ Seguridad inmediata de las infraestructuras de prevención y medidas de protección inmediata del patrimonio cultural.
- ✓ Limpieza inmediata de las zonas siniestradas incluidas las zonas naturales.
- ✓ Medidas destinadas a proporcionar rápidamente asistencia, incluso médica, a la población afectada por una emergencia de salud pública importante y proteger a la población del riesgo de verse afectada, incluida la prevención, la vigilancia o el control de la propagación de enfermedades, la lucha contra los riesgos graves para la salud pública o mitigar su impacto en la salud pública

En un plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se haya producido el primer daño relacionado con la catástrofe, el Estado afectado podrá presentar a la Comisión una solicitud de contribución financiera del Fondo comunicando toda la información disponible:

- Daños totales causados por la catástrofe y sus repercusiones en la población y la economía afectadas.
- Una estimación del coste de las operaciones relacionadas del art. 3 del Reglamento.
- Cualquier otra fuente de financiación de la Unión.
- Cualquier otra fuente de financiación nacional o internacional incluidas las coberturas de seguros públicos y privados que puedan contribuir al coste de reparación del daño.
- Una breve descripción de la aplicación de la legislación de la Unión sobre prevención y gestión del riesgo de catástrofes relacionada con la naturaleza de la catástrofe natural.

La subvención se utiliza en un plazo de un año a partir de la fecha en que la Comisión ha desembolsado la misma. Está recuperará del Estado beneficiario la parte que no se haya utilizado en este plazo y en caso de que, posteriormente, el coste de la reparación de los daños esté cubierto por un tercero, la Comisión exigirá al Estado beneficiario que reembolse el importe correspondiente de la subvención asignada.

⁴ se entenderá por “alojamiento provisional” el alojamiento que dure hasta que la población afectada pueda volver a su hogar original tras su reparación o reconstrucción.

El Estado beneficiario, en un máximo de seis meses después de finalizar el plazo de 18 meses a partir de la fecha en que la Comisión ha desembolsado la subvención, debe presentar un informe de ejecución de la contribución financiera del Fondo (art. 8 del Reglamento) con el siguiente contenido y que, una vez cumplido este procedimiento, la Comisión dará por terminada la intervención del Fondo:

- Relación de gastos justificativos referente al uso de la subvención.
- Otra fuente de financiación de las operaciones, en su caso, incluidos los reembolsos de compañías aseguradoras.
- Las indemnizaciones obtenidas de terceros.
- Medidas preventivas adoptadas y previstas para reducir la magnitud del daño y evitar la repetición de tales catástrofes.
- El grado de aplicación de la correspondiente legislación de la Unión en materia de prevención y gestión del riesgo de catástrofes.
- La experiencia adquirida con la catástrofe o emergencia y las medidas adoptadas o propuestas para asegurar la protección medioambiental y la resiliencia en relación con el cambio climático, las catástrofes naturales y las emergencias de salud pública.
- Cualquier otra información pertinente sobre las medidas de prevención y mitigación relacionadas con la naturaleza de la catástrofe natural o de la emergencia de salud pública.

El informe de ejecución irá acompañado de un dictamen de un organismo de auditoría independiente, elaborado de conformidad con las normas de auditoría aceptadas internacionalmente, que establezca si la declaración en la que se justifican los gastos ofrece una imagen fidedigna y si la contribución financiera del Fondo es legal y regular, de conformidad con los artículos 59, apartado 5, y 60, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

El control de las decisiones de financiación y todos los acuerdos y contratos derivados de éstas, lo realiza la Comisión a través de la OLAF⁵ y la realización de comprobaciones sobre el terreno será por parte de la Comisión y el Tribunal de Cuentas en base a los procedimientos vigentes.

Las ayudas estudio de este TFG son compatibles con el mercado interior porque no reúnen los requisitos exigidos en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea⁶, ya que las personas beneficiarias no son empresas productoras de bienes o prestadoras de servicios en el mercado, sino personas físicas y no requieren notificación o comunicación a la Comisión Europea en base al artículo 3.4 del Decreto 128/2017, del Consell.

⁵ La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) es el único organismo de la UE encargado de detectar, investigar y detener el fraude con fondos de la UE.

⁶ TFUE tratado que fundamenta jurídicamente la actual Unión Europea. Firmado en Roma 1957. Antes llamado Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y previamente constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

2.2. Marco normativo nacional

Desde el punto de vista jurídico, la Constitución Española es la norma suprema de su ordenamiento jurídico que regula la organización del Estado y las reglas esenciales de la organización de la Sociedad que le sirve de base, particularmente los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La Administración Pública (art. 103.1 CE⁷) sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”. La materialización de estos principios se produce en el procedimiento: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 86. 1 de la Constitución Española “En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-Leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general”, así en base a este precepto , el Gobierno de España, elabora el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, declarando, entre otras, zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, las provincias de Alicante y Valencia, por los graves sucesos causados por una DANA los días 12 a 16 del mes de septiembre de 2019., adoptando como medidas, entre otras, el otorgamiento de “ayudas”

La ordenación de un régimen jurídico común en la relación subvencional constituye una finalidad nuclear que se inspira directamente en el artículo 149.1. 18.ª de la Constitución Española, a cuyo tenor el Estado tiene la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y sobre el procedimiento administrativo común. Asimismo, el conjunto de normas aplicables de ámbito nacional es:

- **La Constitución Española**
- **Ley 37/1992**, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido, en su art. 7 no sujeción al impuesto de terminadas operaciones realizadas por entes públicos.
- **Ley 29/1998**, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en sus artículos:
 - Artículo 10. Competencias de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia.
 - Artículo 44. Procedimiento en primera o única instancia.
 - Artículo 46. Interposición del recurso y reclamación del expediente.
- **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:** Procedimiento de concesión en los siguientes artículos:
 - Artículo 22, apartado 2.c: “Podrán concederse de forma directa ... Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.
 - Artículo 22, apartado 3: “No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria”.
 - Artículo 28. Concesión directa en lo que refiere en sus apartados 2 y 3.
 - Artículo 30. Justificación de las subvenciones. Apartado 7.

⁷CE siglas de la Constitución Española de 1978.

- **Real Decreto 307/2005**, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión:
 - Artículo 15. Daños en viviendas y enseres.
- **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, excepto en aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.
- **Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- **Real Decreto 1072/2010**, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (TRAGSA).
- **Ley 17/2015**, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - Artículo 21. Obligación de resolver de la actividad de las Administraciones Públicas.
 - Artículo 33. Tramitación de urgencia.
 - Artículo 35. Motivación de los actos administrativos.
 - Artículo 56. Medidas provisionales en la iniciación del procedimiento.
 - Artículo 68. Subsanación y mejora de la solicitud en el inicio del procedimiento a solicitud del interesado.
 - Artículo 112. Objeto y clases en los recursos administrativos.
 - Artículo 123 a 124. Recurso potestativo de reposición: Objeto, naturaleza y plazos.
- **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sus artículos:
 - Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.
 - Artículo 120. Tramitación de emergencia.
 - Disposición Adicional vigésima cuarta. Régimen jurídico TRAGSA.
- **Real Decreto-ley 11/2019**, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.
- **Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera suspensión de los plazos administrativos.
- **Real Decreto 537/2020**, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2.3. Marco normativo autonómico

La regulación y control de las subvenciones se reconoció como competencia de las Comunidades Autónomas (SSTC 32/1981, 227/1988, 50/1999), lo que, antes o después de la Ley 38/2003, ha determinado la existencia de una normativa autonómica, en el caso de la Comunitat Valencia, la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones⁸, esta reitera los mismo principios que la Ley General de Subvenciones (LGS) 38/2003.

Las ayudas objeto de este TFG son reguladas en base al artículo 168.1.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, seguidos sus trámites de “compatibilidad o incompatibilidad” con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en el Decreto 196/2019, de 20 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido en la Comunidad Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y por las restantes normas de derecho administrativo que sean aplicables:

- **Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana**, Artículo 14 y Artículo 49.14^a.
- **Ley 5/1983** de 30 de diciembre de la Generalitat, art. 28.c en relación con el artículo 12.2 “El President de la Generalitat podrá asignarse aquellas materias que considere oportuno, pudiendo disponer de la estructura orgánica adecuada para el desarrollo de sus funciones.
- **Ley 13/2010**, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, art. 63 al 66 “Coordinación de la vuela a la normalidad”. DOGV núm. 6405 / 25.11.2010
- **Ley 1/2015**, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- **Decreto 163/2016**, de 4 de noviembre, del Consell por el que se regula la Comisión Interdepartamental para el Seguimiento y Coordinación de la Postemergencia y la Oficina Única Postemergencia, para el seguimiento y coordinación de las actuaciones posteriores a una catástrofe o emergencia.
- **Ley 4/2017**, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, art. 3,4, y 10 DOGV 09/02/2017
- **Ley 28/2018**, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019. DOGV núm. 8454 / 31.12.2018
- **Decreto 8/2019**, de 26 de septiembre, del president de la Generalitat por el que desarrolla y concreta lo dispuesto en el Decreto 196/2019
- **Resolución de 19 de julio de 2019**, del president de la Generalitat por el que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia.

⁸ DOGV núm. 7464 / 12.02.2015

3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El proceso de toma de decisiones, sobre las materias que son competencia de las administraciones públicas, es lo que entendemos por procedimiento administrativo. El sentido justificativo del procedimiento administrativo es, satisfacer el interés del ciudadano que se relaciona con las administraciones públicas y la garantía de los intereses generales.

3.1. Iniciación

El Consell, en su reunión de 20 de septiembre de 2019, aprueba un acuerdo⁹ en el que contempla una serie de actuaciones cuya finalidad era la de paliar con la mayor agilidad las necesidades más perentorias de las personas afectadas por el episodio de lluvias torrenciales, así como las actuaciones urgentes emprendidas por los ayuntamientos para restablecer el normal funcionamiento de los servicios públicos básicos de los municipios.

El **ACUERDO** recoge las siguientes medidas:

- ❖ El inicio inmediato de las actuaciones.
- ❖ La aprobación de un decreto¹⁰ de concesión de ayudas directas y urgentes a particulares para hacer frente a la pérdida de bienes de primera necesidad realizando un anticipo de 1.500 euros tras la comprobación de los daños, y pudiéndose alcanzar hasta un máximo de 4.500 euros cuando los daños hayan sido verificados mediante tasación pericial.
- ❖ La aprobación de un decreto de concesión de ayudas urgentes destinado a los ayuntamientos para compensar los gastos extraordinarios que haya tenido que acometer el municipio durante el episodio de emergencia, entendiendo como tales los gastos realizados por ese motivo desde el día 11 de septiembre hasta fecha de publicación de este (el día 20 de septiembre de 2019), así como los gastos derivados del apoyo técnico que, en su caso los ayuntamientos prestarán a la Oficina de Gestión y Coordinación de Ayudas de la Generalitat.
- ❖ Plan de choque para la recuperación de la Vega Baja y demás comarcas afectadas por el temporal, que recoge las medidas siguientes:
 - Ayudas a particulares. Se concederán ayudas a particulares cuyas viviendas o vehículos se hayan visto dañados por el temporal.
- ❖ Medidas de apoyo a personas que desarrollen una actividad económica.
- ❖ Medidas de reparación de bienes e infraestructuras de titularidad municipal.
- ❖ Plan de empleo extraordinario.
- ❖ Las medidas de ejecución y los procedimientos administrativos necesarios para paliar los daños y las consecuencias del temporal son declarados de EMERGENCIA.
- ❖ La coordinación de todas las actuaciones de los diferentes departamentos del Consell y con otras administraciones públicas, en relación con las acciones que deban desarrollarse, la realiza el director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.¹¹
- ❖ Puesta en marcha de oficinas comarcales de gestión y atención a los damnificados que darán servicio a todos los municipios afectados por el temporal.
- ❖ Los efectos económicos concretos se acuerdan tras las actuaciones realizadas de obras y servicios de interés general o social en los municipios afectados por el temporal.

⁹ ACUERDO de 20 de septiembre de 2019, del Consell. DOGV núm. 8639 / 20.09.2019

¹⁰ Decreto 196/2019 de 20 de septiembre de 2019, del Consell. DOGV núm. 8639 / 20.09.2020

¹¹ Ley 4/2017 de 3 de febrero de la Generalitat por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias DOGV 09/02/2017

Relación de municipios afectados cuyas ayudas a las personas físicas son beneficiarias de estas según Decreto 196/2019:

- **Provincia de Alicante:** Albatera, Algorfa, Almoradí, Benejúzar, Benferri, Benijófar, Bigastro, Callosa de Segura, Catral, Cox, Crevillente, Daya Nueva, Daya Vieja, Dolores, Elx/Elche, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Jacarilla, Los Montesinos, Orihuela, Pilar de la Horadada, Rafal, Redován, Rojales, San Fulgencio, San Isidro, San Miguel de Salinas, Santa Pola, Torrevieja y Villena.
- **Provincia de Valencia:** Agullent, Aiello de Malferit, Albaida, Atzeneta d'Albaida, Bellús, Beniatjar, Benigànim, Bocairent, Castelló de Rugat, Fontanars dels Alforins, La Font de la Figuera, La Pobla del Duc, Llutxent, L'Olleria, Moixent/Mogente y Ontinyent.

El día 7 de octubre de 2019, y dado que existen municipios afectados que no figuran en el Decreto 196/2019, el Consell, decreta¹² una modificación del anexo I "Relación de municipios afectados", abriendo un nuevo plazo de 15 días para que las personas ahora incluidas en el ámbito de aplicación del decreto puedan solicitar las ayudas. Los **municipios incorporados** son los siguientes:

- **Provincia de Alicante:** Agres, Alcozer de Planes, Alfafara, Almudaina, Beniarrés, Benillup, Gaianes, Lorcha y Planes.
- **Provincia de Valencia:** Bélgida, Benissoda, Canals, Carrícola, El Palomar, Sempere, y Vallada

¹² Decreto 204/2019, de 7 de octubre, del Consell, de modificación del Decreto 196/2019, de 20 de septiembre. DOGV núm. 8651 / 08/10/2019

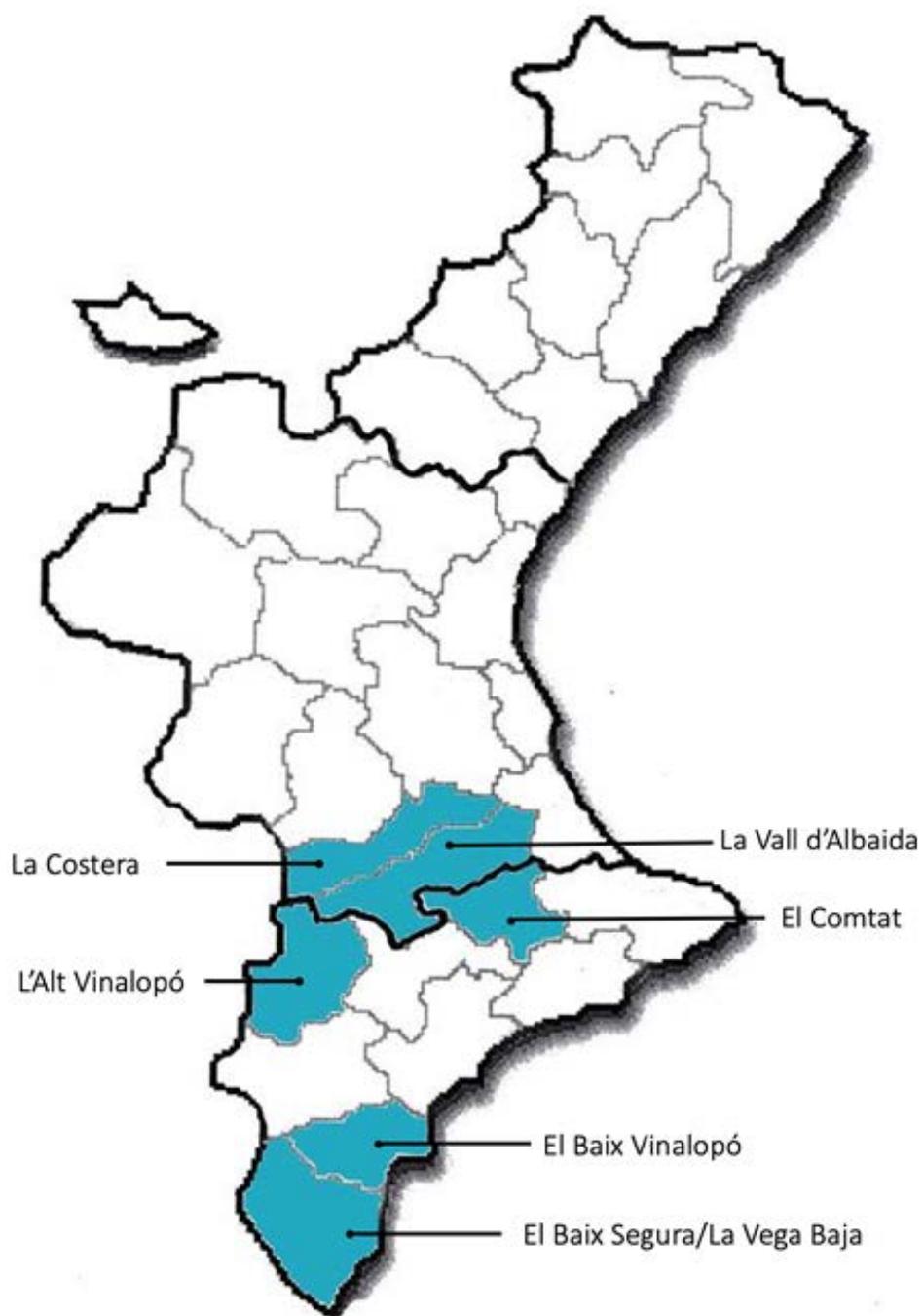


Figura 1: Comarcas afectadas por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y viento producido por la DANA acaecida en el Mediterráneo, entre los días 11 y 14 de septiembre de 2019. Elaboración propia a partir de la imagen obtenida en internet.

3.2 Ordenación

¿Qué trabajo se hace?

El Consell, a través de sus oficinas comarcales de gestión y atención a los damnificados, da servicio a todos los municipios afectados.

Estas oficinas se encuentran en: Almoradí, Beniferri, Bigastro, Callosa de Segura, Catral, Dolores, Ontinyent, Orihuela y Pilar de la Horadada.

Se realiza la recepción de la documentación en el terreno, facilitando a los interesados la “Declaración Responsable DANA 2019” para su cumplimentación.

Como consecuencia del elevado número de solicitudes, se puso en marcha la **oficina de apoyo**, espacio que se tuvo que habilitar en la sede de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, así como se les proporciono el equipamiento informático necesario de los puestos de trabajo y la formación del personal en la aplicación informática de gestión de subvenciones.

La competencia en la planificación y desarrollo de las medidas necesarias para llevar a término la actuación, de carácter humanitario, en el otorgamiento directo de subvenciones para equipamiento personal y doméstico básico de las personas físicas afectadas por el temporal corresponden a:

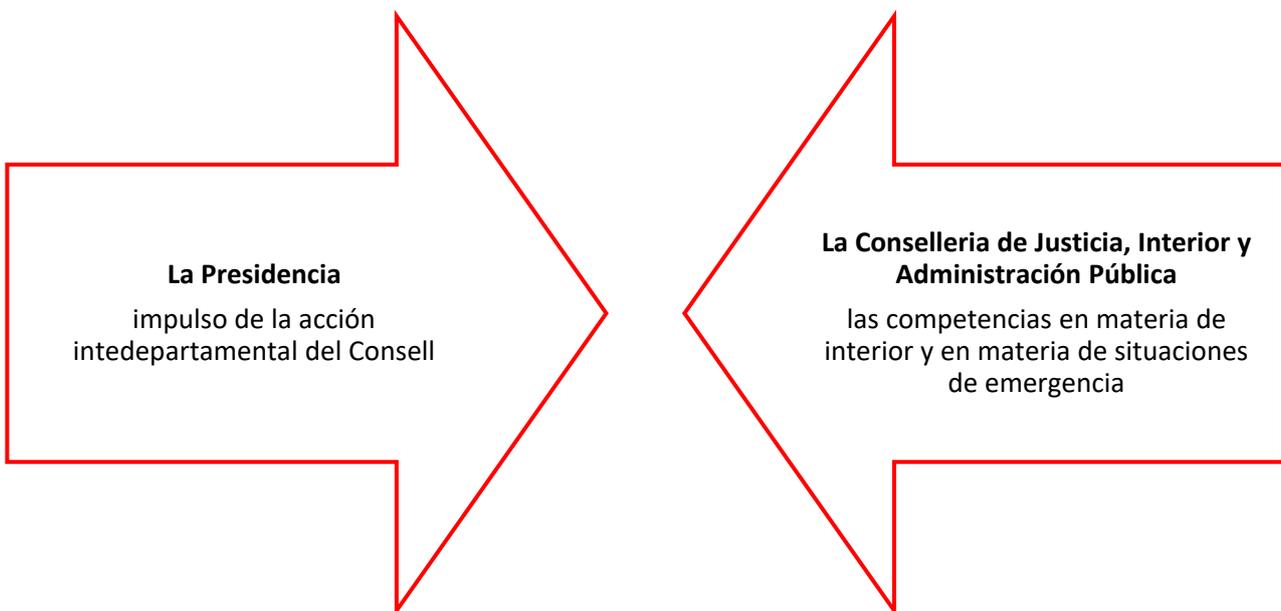


Figura 2: Departamentos del Consell competentes en el procedimiento de ayudas urgentes DANA 2019. Elaboración propia.

Tabla 1: Oficinas de Coordinación de la Postemergencia creadas por la Generalitat

Municipio	Entidad	Dirección	Teléfono	e-mail
Almoradí	Ayuntamiento	Plaza Constitución, 1 03160 Almoradí (Alicante)	965 70 01 01	ayuntamiento@almoradi.es
Benferri	Ayuntamiento	Plaza Constitución, 1 03316 Benferri (Alicante)	965 36 92 30	
Bigastro	Ayuntamiento	Plaza Constitución, 1 03380 Bigastro (Alicante)	965 31 05 50	ayuntamiento@aytobigastro.es
Callosa de Segura	Ayuntamiento	Plaza España,1 03360 Callosa de Segura (Alicante)	965 31 05 50	info@callosadesegura.es
Catral	Ayuntamiento	Plaza España,1 03158 Catral (Alicante)	965 72 30 01	
Dolores	Ayuntamiento	Plaza Gral. Llopis, 1 03150 Dolores (Alicante)	965 72 65 26	info@dolores.es
Ontinyent	Ayuntamiento	Plaza Mayor, 1 46870 Ontinyent (València)	96 291 82 00	
Orihuela	Oficina PROP	C/López Pozas s/n 03300 Orihuela (Alicante)	963 86 60 00	
Pilar de la Horadada	Ayuntamiento	Plaza Campoamor nº 2 03190 Pilar de la Horadada (Alicante)	965 35 22 25	ayto@pilardelahoradada.org

¿Quién lo hace?

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Subsecretaría de la Presidencia, recayendo en la persona titular de la misma en virtud de la delegación contenida en el apartado séptimo, letra q) de la Resolución¹³ de 19 de julio de 2019, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Subdirección General de Organización y Coordinación de la Presidencia de la Generalitat (órgano gestor), con el apoyo técnico, en su caso, de las entidades locales afectadas.

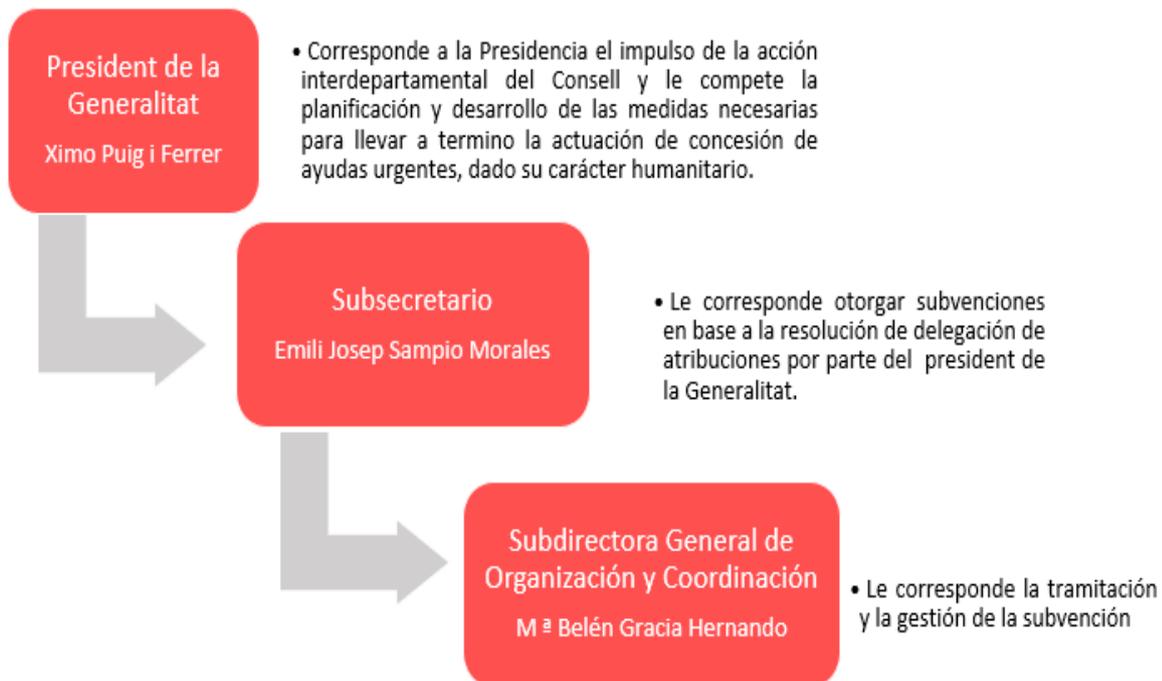


Figura 3: Estructura del órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones. Fuente: Elaboración propia a partir de los decretos: Decreto 105/2019, de 5 de julio (DOGV núm. 8590, de 12/07/2019). y Decreto 5/2019, de 16 de junio (DOGV núm. 8572, de 17/06/2019).

¹³ DOGV núm. 8596 / 22.07.2019

La subdirección general de organización y coordinación, una vez publicado el Decreto 196/2019, y según su artículo 8, le corresponde la tramitación y la gestión de las subvenciones, por lo que para llevar a buen fin su misión, se centra en habilitar los medios materiales y personales necesarios, coordinando una agenda con todos los participantes en el procedimiento administrativo de las mismas.



Figura 4: Coordinación del órgano gestor en las tareas a realizar por los servicios intervinientes de la presidencia en la tramitación de las subvenciones. Elaboración propia.

El trabajo se diseña en equipo, coordinado por la Subdirectora General de Organización y Coordinación de Presidencia y compuesto por un representante por área de trabajo:

OFICINA ÚNICA POSTEMERGENCIA¹⁴.- Órgano colegiado de la Administración de la Generalitat que se configura como instrumento de apoyo a la Comisión Interdepartamental para el Seguimiento y la Coordinación de la Postemergencia, a la que corresponde evaluar las necesidades y solicitudes de ayuda orientadas al restablecimiento de la normalidad después de una situación de emergencia, elaborando los proyectos de recuperación y distribución de los créditos extraordinarios habilitados para la consideración de la comisión interdepartamental.

DGTIC¹⁵.- Órgano de la Generalitat que asume las competencias, para la propia Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, en materia de modernización de la Administración, seguridad de la información, planificación, coordinación y control de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones corporativas y la administración electrónica de la Generalitat. Su tarea se centra en la adaptación de la aplicación SUGUS¹⁶ otorgando permisos y acceso a los gestores.

Empresa **INDRA**. - Compañía de tecnología y consultoría. Equipo formado por 15 personas que ha contado con el apoyo de personal SAU¹⁷. Su tarea mantener y gestionar la aplicación SUGUS.

Empresa Pública **TRAGSA¹⁸**.- Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima. Medio propio instrumental, en sus relaciones con las Administraciones Públicas y sus poderes adjudicadores, en las actuaciones urgentes o de emergencia, con motivo de catástrofes o calamidades de cualquier naturaleza, fundamentado en la potencia y capacidad de movilización de sus medios operativos. Su tarea realizar los trabajos para la evaluación de daños, limpieza y retirada de elementos obstructivos.

Empresa **TAXO VALORACIÓN**. - Compañía nacional en servicios de valoración, inventariado y peritación de cualquier bien o activo, tanto tangible como intangible. Su tarea realiza los informes periciales y valoración de los bienes y enseres de las solicitudes de ayuda que se presentan.

¹⁴ Art. 64 Creación de la Oficina Única Postemergencia de la Ley 13/2010, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat.

¹⁵ Siglas de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. www.dgtic.gva.es

¹⁶ SUGUS: Sistema Unificado de Gestión de Subvenciones. Herramienta común de gestión de subvenciones para conseguir una Generalitat sin papeles y más eficiente en sus procesos de gestión.

¹⁷ SAU: Servicio de Atención al Usuario.

¹⁸ Régimen jurídico de TRAGSA y de sus filiales está regulado en la disposición adicional 30ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

¿Cómo se hace?

Las personas de los municipios afectados presentan la documentación, debidamente cumplimentada y firmada, en la Oficinas de Coordinación de la Postemergencia creadas por la Generalitat o, en su caso, en las oficinas habilitadas por la Generalitat en los ayuntamientos, preferentemente en el de la localidad en la cual se ubica la vivienda:

1. la solicitud de subvención.
2. declaración responsable del domicilio exacto de la vivienda afectada.
3. título jurídico que le habilita para hacer uso de la vivienda.
4. declaración de conformidad de las bases del procedimiento de la concesión de ayudas.
5. domiciliación bancaria.

Estas Oficinas verifican, en primera instancia, que la vivienda afectada se encuentra en la relación de municipios afectados según Decreto 196/2019, que la persona solicitante es titular o se encuentra habilitada para ocupar la vivienda y que **solamente** ha presentado una solicitud por vivienda.

El personal técnico habilitado realiza la tasación pericial de los daños ocasionados en el mobiliario o enseres a los efectos de determinación del importe de la subvención y comprueba la veracidad del contenido de los datos en la declaración responsable.

Finalizadas las actuaciones anteriores, las Oficinas de Coordinación de la Postemergencia trasladan, a la Subdirección General de Organización y Coordinación de la Presidencia de la Generalitat, las propuestas de las personas beneficiarias de la subvención, pudiendo, a los efectos de agilizar al máximo el pago de la cantidad de anticipo, remitir relaciones parciales con la identificación de estas.

En caso de que la documentación aportada por las personas beneficiarias esté incompleta, hayan presentado más de una solicitud, o, no adjunten requisitos necesarios, se requiere al interesado, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para que un plazo de diez días hábiles pueda subsanarla, transcurrido este plazo y en caso de no hacerlo, se tiene por desistida, previa resolución de archivo del expediente que será dictada según el artículo 21 de la norma mencionada y dicha solicitud queda sin efecto causando la pérdida de derecho a la percepción de la subvención.

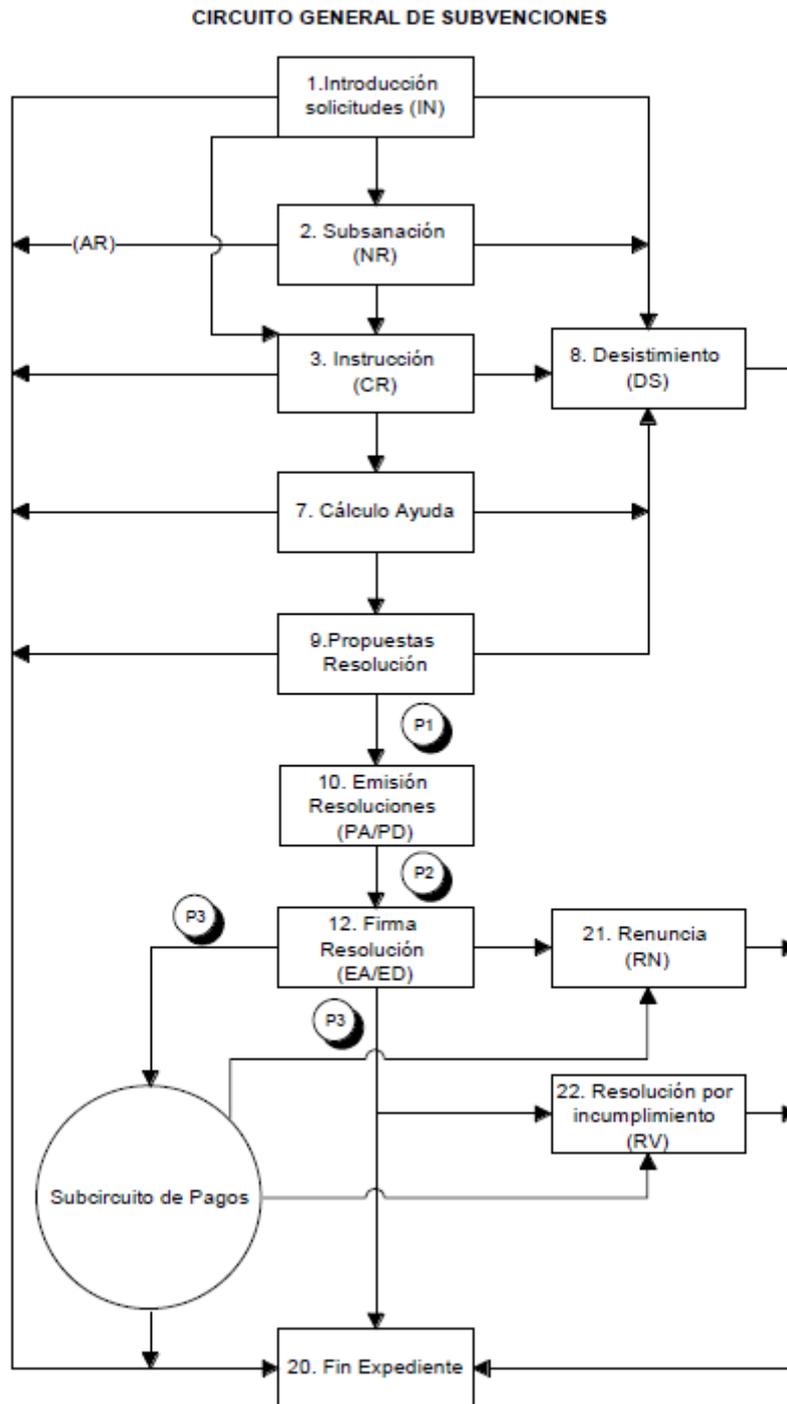


Figura 5: Diagrama de flujo “Sistema de Gestión solicitudes DANA”. Esquema obtenido del Manual para gestionar expedientes Reset-SUGUS-PRDANA. Versión 1.0 (octubre 2019) facilitado por la Subdirectora General de Organización y Coordinación de Presidencia.

¿Cuándo se hace?

Una vez efectuada la peritación de los daños, por las personas designadas por la Administración o las personas designadas por TRAGSA, el pago de la subvención se efectúa por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine en el “modelo de domiciliación bancaria presentada en el momento de la solicitud de ayuda (anexo II) por importe de los daños que concluya la peritación con un máximo de 4.500 euros (véase tabla de resoluciones realizada hasta la fecha 30 de octubre de 2020) no pudiendo exceder este límite en ningún caso.

El Consell, ante los hechos acaecidos decide, y así es decretado, un anticipo de un total de 1.500 euros por vivienda afectada, sin que se requiera la consignación de garantía alguna, previa verificación por las Oficinas de Coordinación de la postemergencia creadas, o por las oficinas habilitadas por la Generalitat en las dependencias municipales.

Se genera, en la aplicación SUGUS, y tras reunión del día 25 de septiembre de 2019, el formato del código de expediente es determinado como:

PRDANA/AÑO/nº secuencial, siendo este número secuencial asignado por la aplicación.

A lo largo de todo el proceso de tramitación de los expedientes se han generado:

- **PRDANA1:** Expedientes anticipo por importe de 1.500 €.
- **PRDANA2:** Expedientes importe superior al anticipo sin superar el límite de 4.500 €.
- **PRDANA3:** Expedientes en donde se ha pagado directamente el importe de la tasación de daños con el límite de 4.500 €, sin tramitar el anticipo de 1.500 €.
- **TASACIONES A 0:** Expedientes cuya tasación es 0, por cuanto los daños comprobados no afectan a enseres o bienes de primera necesidad.

Una vez revisadas las tasaciones, se crea una última liquidación que conlleva la generación de los documentos contables necesarios:

1. Tasación daños superior a 4.500 €: generación de AD por 3.000 €. detrayendo el anticipo.
2. Tasación daños inferior a 4.500 €, pero superior a 1.500 €: generación de AD por el importe restante a lo tasado y restando los 1.500 €.
3. Tasación daños inferior a 1.500 € correspondientes al anticipo: generación del ADM por la diferencia y del reintegro correspondiente.

3.3 Instrucción

Las subvenciones reguladas en esta resolución, Decreto 196/2019, tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgencia en atender las necesidades de las personas físicas cuyo equipamiento personal y doméstico básico se haya visto afectado por el temporal a que se refiere el decreto.

Esta fase agrupa las actuaciones necesarias a realizar, por parte de la administración, para la correcta finalización del procedimiento, mediante elaboración de informes, revisión de documentos, solicitud de información a terceros o a otras administraciones públicas, visitas a instalaciones.

La instrucción¹⁹ del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designa en la convocatoria: la Subdirección general de organización y coordinación de Presidencia, está en ejecución de su responsabilidad, convoca el día 25 de septiembre de 2019, reunión con los participantes de las áreas intervinientes, en el proceso de concesión de las ayudas, donde quedan establecidos los actores de cada una de las acciones para comenzar con los procedimientos a realizar una vez revisados los datos recogidos por TRAGSA para comprobar la viabilidad de incorporar estos en la aplicación SUGUS y su posterior tramitación a través de la plataforma, revisando los trámites de la “Ayuda” hasta la liquidación de la misma e incorporación a la aplicación. A esta fecha ya se contabilizan 1.000 solicitudes.

La subdirección general de organización y coordinación, a la vista de cada expediente de PRDANA, formulará propuesta de resolución provisional a la Subsecretaria, y esta una vez conforme resolverá, por delegación de la Presidencia de la Generalitat, la concesión de ayudas, según los peritajes efectuados sobre los daños puestos de manifiesto por los beneficiarios, publicándose en el DOGV, reconociendo la obligación y proponiendo el pago de estas.

¹⁹ Artículo 24 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones.

Los datos personales que se recaben por parte de la Generalitat Valenciana son tratados respetando lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que deroga la Directiva 95/46/CE.

Las personas interesadas pueden ponerse en contacto con el delegado de protección de datos de la Generalitat por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.

Contacto:

Delegado de protección de datos de la Generalitat
Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social,
Participación y Cooperación
Ps. de la Alameda, 16. 46010 València
Dirección de correo electrónico: dpd@gva.es
Teléfono 961922419

3.4. Finalización

Para agilizar la tramitación de aquellas solicitudes que no podían resolverse por la falta de alguno de los documentos exigidos por la convocatoria, o porque los solicitantes no estaban al corriente en sus obligaciones tributarias o de seguridad social, se ha decidido contactar directamente con ellos por vía telefónica o por correo electrónico. La totalidad del personal del Servicio de Coordinación (10 efectivos) está desarrollando en estos momentos esta tarea, así como parte del equipo de la oficina de apoyo de TRAGSA (15 efectivos), con la finalidad de poder resolver en el menor tiempo posible las deficiencias que impiden la resolución de estos expedientes, todo ello sin perjuicio de la notificación²⁰ formal del correspondiente requerimiento de subsanación.

A fecha 1 de septiembre de 2020, existen aproximadamente 500 solicitudes pendientes por subsanar. En el caso de no poder contactar directamente con los interesados, o una vez contactados, si estos no han subsanado su expediente se procederá a realizar el trámite de subsanación mediante requerimiento notificado por carta certificada. Transcurrido el plazo legalmente establecido para proceder a la subsanación, si esta no se produce, se le tendrá al interesado por desistido de su petición y se producirá el archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Asimismo, se está realizando una labor de información y de atención de consultas a través de dos canales:

1. por un lado, a través de la dirección de correo electrónico gestioncoordinacion@gva.es
2. por otro, a través de los teléfonos de la subdirección general de organización y coordinación

Mediante estos dos canales se están atendiendo todas las consultas que realizan los solicitantes de ayuda, informándoles puntualmente en qué fase de tramitación se encuentra su solicitud.

Se han atendido hasta la fecha 234 consultas por escrito y un indeterminado número de consultas telefónicas. También se ha dado cumplimiento a las peticiones de información sobre la situación de la convocatoria de ayudas formuladas por los siguientes órganos o instituciones:

- a) Dirección General de Fondos Europeos
- b) Dirección General de Presupuestos
- c) Solicitudes de documentación de grupos parlamentarios
- d) Resolución de recursos de reposición

²⁰ [Acuerdo](#) de notificación de fecha 16 de noviembre de 2020. DOGV núm. 8957 / 20.11.2020

Tabla 2: Resoluciones de expedientes PRDANA2019

		Afectados	Expediente/Ejercicio	Importe	Afectados	Expediente/Ejercicio	Importe	TOTAL IMPORTE AÑO
1	Resolución 03/10/19 DOGV 8649 de 04.10.2019.	39	PRDANA1-2019	58.500,00 €				
2	Resolución 17/10/19 DOGV 8659 de 18.10.2019.	152	PRDANA1-2019	228.000,00 €				
3	Resolución 25/10/19 DOGV 8666 de 29.10.2019.	450	PRDANA1-2019	675.000,00 €				
4	Resolución 31/10/19 DOGV 8669 de 04.11.2019.	158	PRDANA1-2019	237.000,00 €				
5	Resolución 05/11/19 DOGV 8672 de 07.11.2019.	171	PRDANA1-2019	256.500,00 €				
6	Resolución 12/11/19 DOGV 8676 de 13.11.2019.	322	PRDANA1-2019	483.000,00 €				
7	Resolución 14/11/19 DOGV 8679 de 18.11.2019.	205	PRDANA1-2019	307.500,00 €				
8	Resolución 20/11/19 DOGV 8682 de 21.11.2019.	156	PRDANA1-2019	234.000,00 €				
9	Resolución 25/11/19 DOGV 8686 de 27.11.2019.	133	PRDANA1-2019	199.500,00 €				
10	Resolución 28/11/19 DOGV 8689 de 02.12.2019.	175	PRDANA1-2019	262.500,00 €				
11	Resolución 03/12/19 DOGV 8693 de 09.12.2019.	166	PRDANA1-2019	249.000,00 €				
12	Resolución 09/12/19 DOGV 8695 de 11.12.2019.	132	PRDANA1-2019	198.000,00 €				
13	Resolución 13/12/19 DOGV 8699 de 17.12.2019.	201	PRDANA1-2019	301.500,00 €				
14	Resolución 17/12/19 DOGV 8702 de 20.12.2019. pag. 55571	269	PRDANA1-2019	403.500,00 €				
15	Resolución 20/12/19 DOGV 8705 de 26.12.2019. pag. 56489	94	PRDANA1-2019	141.000,00 €				
16	Resolución 26/12/19 DOGV 8707 de 30.12.2019. pag. 57214	11	PRDANA1-2019	16.500,00 €				
17	Resolución 17/12/19 DOGV 8702 de 20.12.2019. pag.55587	-	-	-	35	PRDANA3-2019	90.763,00 €	
18	Resolución 20/12/19 DOGV 8705 de 26.12.2019. pag. 56495	-	-	-	52	PRDANA3-2019	87.013,00 €	
19	Resolución 27/12/19 DOGV 8707 de 30.12.2019. pag. 57216	-	-	-	188	PRDANA3-2019	262.672,00 €	
	TOTALES EJERCICIO 2019	2834		4.251.000,00 €	275		440.448,00 €	4.691.448,00 €

Tabla 3: Resoluciones de expedientes PRDANA2020 de enero de 2020 a 30 de octubre de 2020.

	Afectados	Expediente/Ejercicio	Importe	Afectados	Expediente/Ejercicio	Importe	TOTAL IMPORTE AÑO
Resolución 05/02/2020 DOGV 8734 de 06/02/2020.	156	PRDANA2-2020	323.560,00 €				
Resolución 11/02/2020 DOGV 8739 de 13.02.2020.				463	PRDANA3-2020	851.561,00 €	
Resolución 19/02/2020 DOGV 8745 de 21/02/2020.	64	PRDANA2-2020	124.877,00 €				
Resolución 20/02/2020 DOGV 8745 de 21/02/2020.	128	PRDANA2-2020	260.273,00 €				
Resolución 03/03/2020 DOGV 8756 de 06.03.2020.				404	PRDANA3-2020	752.308,00 €	
Resolución 05/03/2020 DOGV 8758 de 10.03.2020.	250	PRDANA2-2020	356.862,00 €				
Resolución 12/03/2020 DOGV 8764 de 17.03.2020.				276	PRDANA3-2020	669.265,00 €	
Resolución 26/03/2020 DOGV 8774 de 30.03.2020.	348	PRDANA2-2020	630.733,00 €				
Resolución 31/03/2020 DOGV 8780 de 03.04.2020.				267	PRDANA3-2020	641.415,00 €	
Resolución 02/04/2020 DOGV 8783 de 07.04.2020.	196	PRDANA2-2020	380.585,00 €				
Resolución 09/04/2020 DOGV 8786 de 10.04.2020.	316	PRDANA2-2020	662.681,00 €				
Resolución 17/04/2020 DOGV 8793 de 20.04.2020.	229	PRDANA2-2020	456.799,00 €				
Resolución 28/04/2020 DOGV 8802 de 30.04.2020.	135	PRDANA2-2020	239.236,00 €				
Resolución 05/05/2020 DOGV 8806 de 07.05.2020.				124	PRDANA3-2020	296.639,00 €	
Resolución 08/05/2020 DOGV 8809 de 12.05.2020.				84	PRDANA3-2020	183.895,00 €	
Resolución 15/05/2020 DOGV 8815 de 19.05.2020.				52	PRDANA3-2020	151.683,00 €	
Resolución 19/05/2020 DOGV 8818 de 22.05.2020.				74	PRDANA3-2020	186.020,00 €	
Resolución 22/05/2020 DOGV 8820 DE 26.05.2020.				228	PRDANA3-2020	510.717,00 €	
Resolución 29/05/2020 DOGV 8825 de 02.06.2020.				321	PRDANA3-2020	691.460,00 €	
Resolución 19/06/2020 DOGV 8842 de 23.06.2020.				168	PRDANA3-2020	348.392,00 €	
Resolución 26/06/2020 DOGV 8846 de 30.06.2020.				161	PRDANA3-2020	377.094,00 €	
Resolución 01/07/2020 DOGV 8849 de 03.07.2020.	184	PRDANA2-2020	379.535,00 €				
Resolución 07/07/2020 DOGV 8853 de 09.07.2020.				270	PRDANA3-2020	671.590,00 €	
Resolución 21/07/2020 DOGV 8869 de 29.07.2020.				296	PRDANA3-2020	675.542,00 €	
Resolución 22/07/2020 DOGV 8870 de 30.07.2020.	238	PRDANA2-2020	462.088,00 €				
Resolución 31/07/2020 DOGV 8873 de 04.08.2020.				185	PRDANA3-2020	474.080,00 €	
Resolución 03/08/2020 DOGV 8876 de 07.08.2020.	62	PRDANA2-2020	138.104,00 €				
Resolución 10/08/2020 DOGV 8881 de 13.08.2020.				91	PRDANA3-2020	197.053,00 €	
Resolución 13/08/2020 DOGV 8884 de 17.08.2020.	24	PRDANA2-2020	47.629,00 €				
Resolución 21/08/2020 DOGV 8890 de 25.08.2020.				32	PRDANA3-2020	78.649,00 €	
Resolución 02/09/2020 DOGV 8903 de 11.09.2020.	7	PRDANA2-2020	17.144,00 €				
Resolución 04/09/2020 DOGV 8904 de 14.09.2020.				56	PRDANA3-2020	133.406,00 €	
Resolución 10/09/2020 DOGV 8905 de 15.09.2020.				47	PRDANA3-2020	105.900,00 €	
Resolución 17/09/2020 DOGV 8910 de 22.09.2020. pag. 35174	11	PRDANA2-2020	21.325,00 €				
Resolución 18/09/2020 DOGV 8910 de 22.09.2020.				51	PRDANA3-2020	129.775,00 €	
Resolución 29/09/2020 DOGV 8917 de 01.10.2020.				40	PRDANA3-2020	93.516,00 €	
Resolución 05/10/2020 DOGV 8921 de 07.10.2020.				57	PRDANA3-2020	162.132,00 €	
Resolución 14/10/2020 DOGV 8930 de 20.10.2020.	19	PRDANA2-2020	41.454,00 €				
Resolución 20/10/2020 DOGV 8937 de 27.10.2020.				54	PRDANA3-2020	141.264,00 €	
Resolución 29/10/2020 DOGV 8943 de 03.11.2020.	12		26.649,00 €				
	TOTAL EJERCICIO 2020	2379	4.569.534,00 €	3801		8.523.356,00 €	13.092.890,00 €

3.5 Ejecución

Se dispone, según ACUERDO²¹ de 20 de septiembre de 2019, del Consell, de un importe global máximo de 13.500.000 euros para las ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad que se abonarán con cargo al **capítulo IV del programa 111.70**, Gabinete de organización.

En consecuencia, y dándose razones de interés económico, social y humanitario, se procede la inclusión de una nueva línea de subvención de concesión directa 168.1.c en el anexo de transferencias y subvenciones corrientes del citado programa 111.70, por importe de 13.500.000 euros mediante la transferencia de disponibilidades existentes en el capítulo II del programa 612.60, Gastos diversos.

Se acuerda:

1. Autorizar una minoración de crédito en la aplicación 20.01.00.612.60.2 por importe de 13.500.000 euros.
2. Autorizar un incremento de crédito en la aplicación 05.00.111.70.4 por importe de 13.500.000 euros, que implica la inclusión de una nueva línea de subvención con el anexo de transferencias y subvenciones corrientes del programa, con los siguientes datos:

Tabla 4: Expediente.06.023/19-107

Código: S0934	<u>Denominación:</u> ayudas urgentes a personas físicas para paliar los daños del temporal de lluvias ocurrido en la Comunitat Valenciana en septiembre de 2019.
Importe: 13.500.000	<u>Beneficiarios previstos:</u> personas físicas afectadas de los municipios que se relacionan en el anexo I del Decreto 196/2019.
Modo de concesión: Concesión directa art. 168.1 c) ²²	<u>Descripción y finalidad:</u> indemnización o compensación por los daños ocasionados en enseres y bienes de primera necesidad de las viviendas de las zonas afectadas por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurridos en la Comunitat Valenciana los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019.

Durante el último trimestre del ejercicio 2019 no se completó la concesión de la totalidad de las ayudas previstas por importe inicial de 13.500.000 euros.

En la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, figura la línea de subvención S0934, "Ayudas urgentes a personas físicas para paliar los daños del temporal de lluvias ocurridas en la Comunitat Valenciana en septiembre de 2019", en el anexo de transferencias corrientes del programa 111.70, tiene una dotación inicial de 1.300.000 euros, la cual resulta insuficiente para atender las solicitudes pendientes, por lo que se efectúa una transferencia de crédito del capítulo II, del programa 612.60, Gastos diversos, de la sección 20, por un importe de 5.000.000 de euros, a fin de aumentar la dotación de la citada línea S0934.

²¹ DOGV núm. 8644 / 27.09.19

²² Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones

Se Acuerda²³:

1. Autorizar una minoración de crédito en la aplicación 20.01.00.612.60.2 por importe de 5 millones de euros
2. Autorizar un incremento de crédito en la aplicación 05.00.111.70.4 por importe de 5 millones de euros, destinado a incrementar en el anexo de transferencias corrientes la dotación de la línea de subvención S0934, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 5: Expediente 05.001/20-005

Código	Denominación	Dotación actual	Modificación	Dotación Modificada
S0934 art. 168.1.c)	Ayudas urgentes a personas físicas para paliar los daños del temporal de lluvias ocurridas en la CV en septiembre de 2019	1.300.000	5.000.000	6.300.000

En el mes de abril de 2020, el número de solicitudes de ayudas supera ampliamente la previsión realizada en el Decreto 196/2019, siendo estas a fecha 10 de abril de 8.541.

Dada la nueva incorporación de otros municipios afectados según recoge el Decreto 204/2019²⁴ del 7 de octubre y con la mayor parte de las tasaciones ya realizadas, permite hacer una estimación más ajustada del crédito necesario para dar cobertura durante este ejercicio al pago de las ayudas pendientes.

Por ello, se aprueba el Decreto 42/2020²⁵, de 3 de abril, del Consell que modifica el Decreto 196/2019, a efectos de incrementar el importe global máximo de estas ayudas, pasando de un importe inicial de 13.500.000€ a un importe definitivo de 20.991.448€, con el siguiente desglose de anualidades:

Ejercicio 2019: 4.691.448,00 €
Ejercicio 2020: 16.300.000,00 €

En consecuencia, teniendo en cuenta la consignación inicial por importe de 1.300.000 de euros, de la línea de subvención S0934, "Ayudas urgentes a personas físicas para paliar los daños del temporal de lluvias ocurridas en la CV en septiembre de 2019", del capítulo IV del programa 111.70, Gabinete de organización, de la Presidencia de la Generalitat, así como el incremento autorizado por Acuerdo del Consell, de 14 de febrero, por importe de 5.000.000 €, es necesario incrementar la dotación de la citada línea por importe de 10.000.000 €, mediante la transferencia de disponibilidades existentes en el capítulo II del programa 612.60, Gastos diversos, de la sección 20.

²³ DOGV núm. 8743 / 19.02.2020

²⁴ DOGV núm. 8651 / 08.10.2019

²⁵ DOGV núm. 8786 / 10.04.2020

Se Acuerda²⁶, según los artículos 21 y 23 de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020:

1. Autorizar una minoración de crédito en la aplicación 20.01.00.612.60.2 por importe de 5 millones de euros
2. Autorizar un incremento de crédito en la aplicación 05.00.111.70.4 por importe de 5 millones de euros, destinado a incrementar en el anexo de transferencias corrientes la dotación de la línea de subvención S0934, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 6: Expediente 05.001/20-005 II

Código	Denominación	Dotación actual	Modificación	Dotación Modificada
S0934	Ayudas urgentes a personas físicas para paliar los daños del temporal de lluvias ocurridas en la CV en septiembre de 2019	6.300.000	10.000.000	16.300.000

²⁶ DOGV núm. 8790 / 16.04.2020

4. BALANCE

El Consell, instó al Gobierno de España, a solicitar a la Comisión Europea que activara el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para recibir ayudas para las comarcas afectadas de la Vega Baja y la Vall d'Albaida. Se ha obtenido 18,4 millones que representa un 32% del global destinado por la UE a España.

España, en noviembre de 2019, presentó una solicitud al Fondo de Solidaridad²⁷ para hacer frente a los daños, en infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias, las redes de agua, las infraestructuras de protección, el medio ambiente y los hogares. Asimismo, estimo el daño en 2.269,7 millones de euros y la Comisión propuso conceder una ayuda del 2,5%, 56,74 millones, y tras solicitar un anticipo, la Comisión acordó en febrero de 2020 adelantar el 10%, 5,6 millones de euros.



Figura 6: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de las tres Instituciones en sus webs respectivas, ec.europa.eu, www.lamoncloa.gob.es, www.gva.es

²⁷ Información obtenida de “Noticias Parlamento Europeo” www.europarl.europa.eu

4.1 Expedientes

En el periodo transcurrido entre **octubre 2019 y agosto 2020**, se han publicado un total de 46 resoluciones de concesión de ayudas, por un importe de 16.911.773 €. Se han pagado hasta la fecha un total de 15.917.735 €, que supone un 94,12% de las ayudas concedidas.

El número de **solicitudes presentadas** ha ascendido a **8.466**, de las cuales se han revisado y **resuelto** un total de **7.524**, lo que supone un 88% del total de solicitudes. El importe concedido por 16.911.773 € supone un 80% del importe total al que ascienden las tasaciones de daños realizadas.



Figura 7: Solicitudes presentas vs. a solicitudes resultas. Elaboración propia.

A fecha **1 de septiembre de 2020**, quedan **por resolver 942** expedientes. Se trata de expedientes cuya documentación no está completa o existen dudas respecto a si reúnen los requisitos exigido por el Decreto 196/2019.

El objetivo de aquí al final del año es resolver la totalidad de las solicitudes que quedan pendientes, a fin de que todas aquellas personas solicitantes de la ayuda y que reúnen los requisitos exigidos, puedan cobrar íntegramente la misma.

Durante 2019 se publicaron 16 resoluciones de concesión, correspondientes a 3.109 beneficiarios, y por un importe de 4.691.448 €. Estos abonos fueron posibles tras una primera revisión de urgencia de parte de los expedientes, y alcanzó a todas aquellas solicitudes que pudieron ser analizadas en un periodo breve de tiempo (hasta el 31 de diciembre de 2019) y no presentaban a priori ninguna problemática especial. Se realizó este esfuerzo en orden a mitigar dentro de lo posible, la difícil situación de muchas familias. La mayor parte de expedientes fueron PRDANA1, es decir anticipos de 1.500 €.

Durante el 2020, y hasta el día 1 de septiembre de 2020, se han publicado 30 resoluciones, por un importe de 12.220.325 €. El trabajo de resolución de solicitudes de ayuda no se ha interrumpido durante el periodo de vigencia del estado de alarma²⁸ por la pandemia de la COVID-19 (en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio se publicaron 14 resoluciones de concesión), ni durante el periodo vacacional de los meses de julio y agosto (julio 5 resoluciones, agosto 4 resoluciones)

Todos los datos han sido facilitados por la subdirección general de organización y coordinación, señalando que la diferencia entre el total de beneficiarios y las solicitudes resueltas se debe a la existencia de casos en que la misma persona ha presentado varias solicitudes para reclamar ayudas por los daños en diferentes viviendas, por tanto, el número de solicitudes presentadas es mayor que el número de personas físicas beneficiarias.

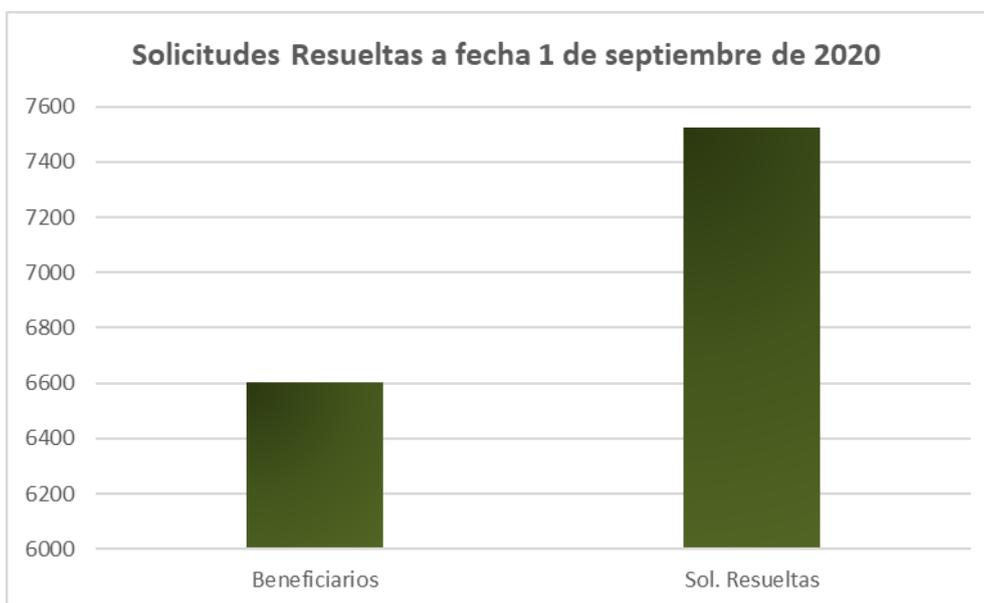


Figura 8: Beneficiarios que han recibido la ayuda. Elaboración propia.

²⁸ Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOE núm. 67 14.03.2020 y art.9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020

Resumen Nº Resoluciones concedidas y publicadas en DOGV a fecha 1 de septiembre de 2020:

Anualidad	N.º Resoluciones concesión	Importe concedido	Beneficiarios	Solicitudes resueltas
2019	16	4.691.448 €	3.109	683
2020	30	12.220.325 €	3.496	6.841
TOTAL	46	16.911.773 €	6.605	7.524



Figura 9: Total de resoluciones concedidas entre octubre de 2019 y agosto de 2020. Elaboración propia.

Todas las resoluciones de concesión publicadas en 2020 están contemplando dos situaciones:

1. Aquella en que se está procediendo al pago del importe reconocido en cada uno de los expedientes individuales detrayendo los 1.500 € de anticipo ya abonados durante el 2019 (PRDANA2).
2. Y la de otro grupo en las que se abona de forma única el importe reconocido en cada uno de los expedientes individuales (PRDANA3).

El importe máximo de la ayuda es de 4.500 euros por vivienda. De las 8.466 solicitudes, 1.541 han tenido una tasación de daños igual o superior a 4.500 euros. Por lo tanto, del total de solicitudes, un 18,20% recibirán el importe máximo de ayuda.

Las diferencias existentes, en algunos expedientes, entre el total de la suma de valor tasado y el total de la suma de valor de pago, se encuentra en solicitudes las cuales Tesorería a ejecutado la fase de pago y esta ha sido devuelta por alguno de los siguientes motivos:

- a) error en los datos de la entidad bancaria.
- b) no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- c) Solicitante fallecido y derechos de los herederos.
- d) Divorcio de los beneficiarios.
- e) Beneficiario propietario de la vivienda y no inquilino.
- f) Desistimiento.

Tabla 7: datos población por comarca y provincia afectadas.

COMARCA	POBLACION	TOTAL	PROVINCIA
EL BAIX SEGURA/LA VEGA BAJA	355.257	687.252	ALICANTE
EL BAIX VINALOPÓ	293.775		
L'ALT VINALOPÓ	33.964		
EL COMTAT	4.256		
LA COSTERA	22.966	101.204	VALENCIA
LA VALL D'ALBAIDA	78.238		

Tabla 8: Situación de expedientes. Datos obtenidos hasta el día 14 de octubre de 2020:

PROVINCIA	población (2019)	nº de expedientes tramitados	Suma valor tasaciones tramitadas (incluidas+4500€)	Importes PAGO expedientes tramitados	Nº de expedientes SIN tramitar	Suma valor tasaciones localizadas y NO tramitadas (incluidas +4500€)	Importe expedientes SIN tramitar estimado	Total número de declaraciones	Total suma de valor tasaciones 09/03/2020	Total Suma de VALOR DE PAGO
ALICANTE	687.252	7.612	18.510.849 €	17.038.939 €	639	1.739.511 €	1.585.991 €	8.251	20.250.360 €	18.624.930 €
VALENCIA	101.204	199	226.235 €	210.667 €	16	33.392 €	30.760 €	215	259.627 €	241.427 €
TOTAL	788.456	7.811	18.737.084 €	17.249.606 €	655	1.772.903 €	1.616.751 €	8.466	20.509.987 €	18.866.357 €

SUSTANCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE LA DANA 2019 COMUNITAT VALENCIANA

	Municipio	población (2019)	nº de expedientes tramitados	Suma valor tasaciones tramitadas (incluidas+4500€)	Importes PAGO expedientes tramitados	Nº de expedientes SIN tramitar	Suma valor tasaciones localizadas y NO tramitadas (incluidas +4500€)	Importe expedientes SIN tramitar estimado	Total número de declaraciones	Total suma de valor tasaciones 09/03/2020	Total Suma de VALOR DE PAGO
1	Agres	565	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Agullent	2.410	24	7.275 €	7.275 €	1	425 €	425 €	25	7.700 €	7.700 €
3	Aielo de Malferit	4.618	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Albaida	5.900	24	10.557 €	10.557 €	1	-	-	25	10.557 €	10.557 €
5	Albatera	12.279	10	10.885 €	10.820 €	-	-	-	10	10.885 €	10.820 €
6	Alcocer de Planes	230	1	3.910 €	3.910 €	-	-	-	1	3.910 €	3.910 €
7	Alfafara	410	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Algorfa	2.935	14	32.429 €	30.804 €	1	725 €	725 €	15	33.154 €	31.529 €
9	Almoradí	20.803	801	2.318.686 €	2.122.723 €	83	286.250 €	258.042 €	884	2.604.936 €	2.380.765 €
10	Almudaina	113	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Atzeneta d'Albaida	1.165	29	4.285 €	4.285 €	-	-	-	29	4.285 €	4.285 €
12	Bèlgida	673	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Bellús	304	1	-	-	-	-	-	1	-	-
14	Benejúzar	5.402	54	130.119 €	119.722 €	8	15.675 €	15.675 €	62	145.794 €	135.397 €
15	Benferri	1.942	218	634.139 €	589.425 €	26	87.289 €	78.308 €	244	721.428 €	667.733 €
16	Beniarrés	1.118	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Beniatjar	223	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Benigànim	5.841	1	415 €	415 €	-	-	-	1	415 €	415 €
19	Benijófar	3.322	3	9.986 €	9.009 €	1	4.917 €	4.500 €	4	14.903 €	13.509 €
20	Benillup	97	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21	Benissoda	430	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Bigastro	6.733	267	404.909 €	386.030 €	8	18.965 €	17.385 €	275	423.874 €	403.415 €
23	Bocairent	4.195	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	Callosa de Segura	19.038	419	665.949 €	637.326 €	32	57.803 €	55.476 €	451	723.752 €	692.802 €
25	Canals	13.587	2	-	-	1	1.980 €	1.980 €	3	1.980 €	1.980 €
26	Carrícola	94	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Castelló de Rugat	2.274	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Catral	8.639	310	730.153 €	669.335 €	47	102.571 €	94.372 €	357	832.724 €	763.707 €
29	Cox	7.297	177	345.420 €	336.351 €	10	17.712 €	17.712 €	187	363.132 €	354.063 €
30	Creuillet	28.952	66	121.067 €	108.968 €	7	26.473 €	19.242 €	73	147.540 €	128.210 €
31	Daya Nueva	1.737	114	314.336 €	293.087 €	10	42.861 €	36.545 €	124	357.197 €	329.632 €
32	Daya Vieja	690	83	231.084 €	201.823 €	8	23.041 €	20.692 €	91	254.125 €	222.515 €
33	Dolores	7.470	853	2.279.008 €	2.063.265 €	96	275.560 €	246.213 €	949	2.554.568 €	2.309.478 €
34	Elche/Elx	232.517	99	161.373 €	155.053 €	7	6.694 €	6.694 €	106	168.067 €	161.747 €
35	Font de la Figuera, la	2.038	13	12.491 €	11.769 €	2	3.015 €	3.015 €	15	15.506 €	14.784 €
36	Fontanars dels Alforins	971	1	-	-	-	-	-	1	-	-
37	Formentera del Segura	4.191	6	3.135 €	3.135 €	1	1.505 €	1.505 €	7	4.640 €	4.640 €
38	Gañanes	452	1	2.992 €	2.992 €	-	-	-	1	2.992 €	2.992 €
39	Granja de Rocamora	2.580	189	321.354 €	312.943 €	6	13.226 €	13.226 €	195	334.580 €	326.169 €
40	Guardamar del Segura	15.348	19	12.647 €	12.647 €	2	-	-	21	12.647 €	12.647 €
41	Jacarilla	2.022	49	60.012 €	59.682 €	2	5.292 €	4.500 €	51	65.304 €	64.182 €
42	Llutxent	2.345	1	2.857 €	2.857 €	-	-	-	1	2.857 €	2.857 €
43	Moixent/Mogente	4.302	15	26.447 €	25.050 €	-	-	-	15	26.447 €	25.050 €
44	Montesinos, los	4.968	3	1.775 €	1.775 €	-	-	-	3	1.775 €	1.775 €
45	Ollería, l'	8.281	2	-	-	1	-	-	3	-	-
46	Ontinyent	35.347	85	161.908 €	148.459 €	10	27.972 €	25.340 €	95	189.880 €	173.799 €
47	Orihuela	77.414	2.850	7.640.597 €	6.977.999 €	215	614.462 €	561.310 €	3.065	8.255.059 €	7.539.309 €
48	Orxa, l'/Lorcha	578	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	Palomar, el	590	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50	Pilar de la Horadada	21.905	90	117.543 €	116.996 €	11	12.315 €	12.315 €	101	129.858 €	129.311 €
51	Planes	693	-	-	-	-	-	-	-	-	-
52	Pobla del Duc, la	2.543	1	-	-	-	-	-	1	-	-
53	Rafal	4.498	297	738.251 €	696.073 €	16	44.141 €	43.204 €	313	782.392 €	739.277 €
54	Redován	7.869	365	602.971 €	571.788 €	20	40.895 €	39.848 €	385	643.866 €	611.636 €
55	Rojales	16.963	39	48.597 €	48.185 €	1	1.345 €	1.345 €	40	49.942 €	49.530 €
56	San Fulgencio	7.855	138	478.039 €	409.247 €	14	34.369 €	31.732 €	152	512.408 €	440.979 €
57	San Isidro	1.986	24	25.114 €	25.114 €	4	5.120 €	5.120 €	28	30.234 €	30.234 €
58	San Miguel de Salinas	6.034	20	27.296 €	26.146 €	1	305 €	305 €	21	27.601 €	26.451 €
59	Santa Pola	32.306	8	15.101 €	14.594 €	1	-	-	9	15.101 €	14.594 €
60	Sempere	34	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61	Torreveja	83.337	21	19.622 €	19.622 €	1	-	-	22	19.622 €	19.622 €
62	Vallada	3.039	-	-	-	-	-	-	-	-	-
63	Villena	33.964	4	2.350 €	2.350 €	-	-	-	4	2.350 €	2.350 €
	TOTAL	788.456	7.811	18.737.084 €	17.249.606 €	655	1.772.903 €	1.616.751 €	8.466	20.509.987 €	18.866.357 €

4.2. Incidencias

Han surgido diferencias de criterio entre la subdirección general de organización y coordinación y la Conselleria de vivienda y arquitectura bioclimática, respecto a la competencia para asumir el pago de las ayudas correspondientes a los daños estructurales y estéticos en las viviendas, declarados en las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas del Decreto 96/2019 y Decreto 236/2019²⁹, de 18 de octubre, del Consell, concretamente en el apartado b) y c) de su artículo primero.

En el mes de junio, a la vista de la existencia de un importante número de tasaciones con importe cero, y numerosas llamadas de solicitantes que se quejaban de que la ayuda abonada no cubría la totalidad de los desperfectos en su vivienda, se constató que en un número, aproximadamente 1.400 solicitudes, junto con los daños en bienes de primera necesidad, también se declararon daños estructurales o estéticos (pintura, alicatados, grietas, etc.) que no han sido tenidos en cuenta, ni en el informe de tasación, ni por tanto en el importe de ayuda concedida.

Estos daños estructurales o estéticos no fueron incluidos en los informes de tasación realizado por la empresa de valoraciones TAXO, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 196/2019, el importe de las ayudas debía ser destinado a la indemnización o compensación por los daños ocasionados por el temporal en **los enseres y bienes de primera necesidad de la vivienda**. Entendiendo por enseres y bienes de primera necesidad según lo establecido en el artículo 15.d) Real Decreto 307/2005 de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, **como aquellos muebles y elementos del equipamiento doméstico básico para cubrir las necesidades esenciales de habitabilidad de la vivienda**.

El objeto del Decreto 236/2019, de 18 de octubre, del Consell, es la concesión directa de ayudas, a las personas físicas y jurídicas propietarias de viviendas ubicadas en alguno de los municipios que se relacionan en el anexo I de este, que son los mismos municipios afectados para la solicitud de ayudas para enseres y bienes de primera necesidad de la vivienda, objeto de este TFG, para paliar los daños siguientes:

- Daños por destrucción total de la vivienda, distinguiendo entre vivienda habitual y no habitual.
- Daños que afecten a la estructura de la vivienda, distinguiendo entre vivienda habitual y no habitual.
- Daños que no afecten a la estructura de la vivienda, distinguiendo entre vivienda habitual y no habitual.

En el artículo 4 del citado decreto, se establece que las ayudas deberán ir destinadas **exclusivamente a actuaciones de reparación de los daños** en las viviendas de acuerdo con las valoraciones practicadas de oficio, así como a actuaciones de demolición en su caso, sin que puedan destinarse a otro fin distinto.

De las conversaciones y documentación intercambiada, por la subdirección general de organización y coordinación y la Conselleria de vivienda y arquitectura bioclimática, se llegó a la conclusión que la mejor solución para preservar los derechos de los solicitantes de las ayudas, era el traslado de todas aquellas solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas de enseres y bienes de primera necesidad, en los que el solicitante declaraba daños estructurales y estéticos, llegando a consensuar con la Abogacía y con la Conselleria de vivienda, un borrador de resolución de traslado de expedientes. Las razones que sustentan esta solución son las siguientes:

²⁹ Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática-Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. DOGV núm. 8663 / 24.10.2019

- Los daños estructurales y estéticos en la vivienda no pueden incluirse en la definición de enseres y bienes de primera necesidad, y por tanto no pueden ser objeto de indemnización conforme a la convocatoria de ayudas reguladas el Decreto 196/2019.
- Estos daños si pueden ser considerados como incluidos en el artículo 1 del Decreto 236/2019, que regula las subvenciones por daños en viviendas derivados del temporal de septiembre de 2019.
- El Decreto 236/2019, está dotado presupuestariamente para el año 2020 con un importe de 25 millones de euros, de los cuales se ha concedido hasta la fecha un importe de 589.448,88 euros en ayudas (4 resoluciones de concesión publicadas) lo que supone 309 solicitudes de las 1.072 solicitudes presentadas. Por tanto, existe crédito presupuestario suficiente para asumir los daños estructurales y estéticos alegados en las solicitudes presentadas a la convocatoria de enseres y bienes de primera necesidad.
- El Instituto Valenciana de la Edificación realizó 3.081 inspecciones para valorar los daños producidos en las viviendas. Por tanto, cabe entender que, si la Conselleria de vivienda y arquitectura bioclimática solamente ha recibido 1.072 solicitudes, el resto hasta el número de 3.081, corresponderán a las solicitudes presentadas a la convocatoria de enseres y bienes de primera necesidad.
- Las solicitudes que se trasladen a Vivienda estarían dentro del plazo de presentación establecido en el Decreto 236/2019, ya que se registraron con anterioridad al 31 de diciembre.
- La cobertura de estos daños por parte de Presidencia con cargo al Decreto 196/2019, de ayudas por enseres y bienes de primera necesidad, supondría un grave perjuicio para todas aquellas personas que hubieran cobrado el importe adicional.
- Se mantiene una reunión, a instancia de la Secretaria Autonómica de Arquitectura Bioclimática de la Conselleria de Vivienda, con el Subsecretario de la Presidencia de la Generalitat a los efectos de resolución de los expedientes trasladados a vivienda.

En los **expedientes tramitados**, se observa la siguiente casuística:

Tabla 9: Casuística de expedientes tramitados.

Expediente	Nº Total Expedientes	Observaciones
PRDANA1	2.834	Anticipo de 1.500€. La mayoría de estos expedientes han tenido una tasación superior a 1.500€, por lo que se ha tenido que tramitar otro expediente, PRDANA2, para realizar el pago al solicitante de la diferencia entre la tasación y el anticipo recibido. PRDANA1 cuya tasación ha sido inferior al anticipo y por tanto el beneficiario tiene que reintegrar a la Generalitat la diferencia, 408 expedientes).
PRDANA2	2.330	Expedientes cuya tasación de daños ha sido superior al anticipo de 1.500€ abonado, por lo que se ha tramitado un segundo pago por la diferencia, sin superar el límite de 4.500€
PRDANA3	3.774	Expedientes en donde se ha pagado directamente el importe de la tasación de daños con el límite de 4.500€, sin tramitar el anticipo de 1.500€
Tasaciones a 0	1.012	Expedientes cuya tasación es 0, por cuanto los daños comprobados no afectan a enseres o bienes de primera necesidad. En algunos casos se deberá denegar la ayuda al no constatarse daños en enseres o bienes de primera necesidad. Sin embargo, en la mayoría de estos expedientes se ha detectado que, en la solicitud de ayuda, se han declarado daños tanto en enseres y bienes de primera necesidad, como en daños estructurales o estéticos (pintura, alicatados, humedades, etc.).

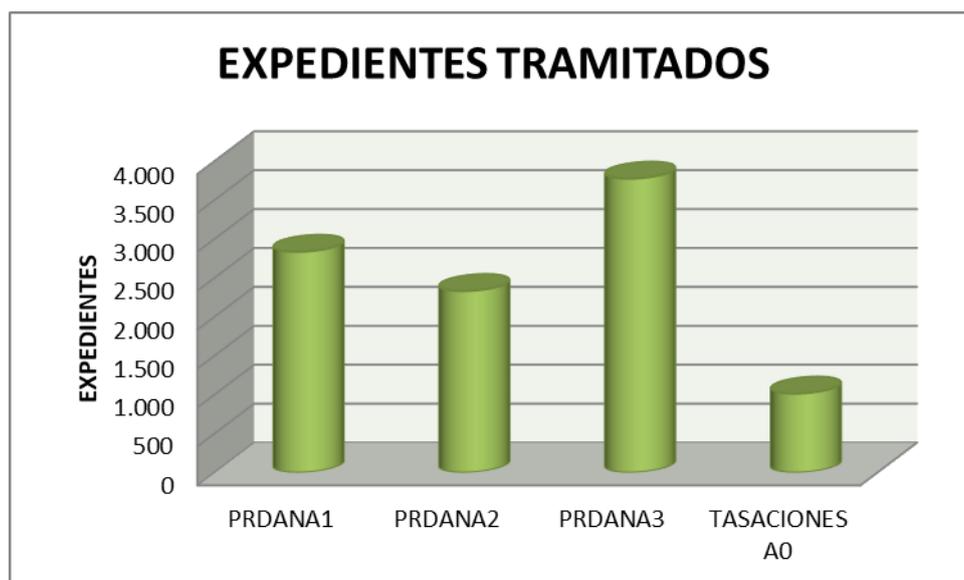


Figura 10: Total de expedientes tramitados a fecha 31 de agosto de 2020. Elaboración propia.

Las **ayudas denegadas**, han sido por los motivos siguientes:

1. No se ha constatado en la vivienda, daños en enseres y bienes de primera necesidad.
2. El solicitante de la ayuda es persona jurídica.
3. Duplicidad de solicitudes. Existe otra solicitud de ayuda referida a la misma vivienda que ha sido resulta favorablemente.
4. Los daños declarados no se han producido en una vivienda.

4.3 Sucesión de hechos

Septiembre 2019

11-Sept.

Inicio del temporal de lluvias intensas, con registros de precipitación que superan los 250 litros por metro cuadrado en 24 horas.

13-Sept.

El Centro de Coordinación de Emergencia remite comunicación a TRAGSA a fin de que proceda a la evaluación de daños, limpieza y retirada de elementos obstructivos que se precisen en el episodio de lluvias acontecidos con carácter inmediato y de emergencia.

18-Sept.

La Comisión Postemergencia acuerda bajo la Dirección de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, la puesta en marcha en el marco de la vuelta a la normalidad y la valoración de daños de diferentes Oficinas de apoyo a los afectados se encomendó a la empresa TRAGSA.

20-Sept.

Reunión del Consell ACUERDO inicio actuaciones.

Publicación en DOGV Decreto 196/2019 bases reguladoras y procedimiento concesión de ayudas.

Acuerdo del Consell por el que se autoriza transferencia de crédito en Capítulo II al Capítulo IV por importe global máximo de 13.500.000€

25-Sept.

Reunión Parametrización subvención Ayuda Emergencia por DANA 2019, Subdirección General de Organización y Coordinación, Servicio de Organización, DGTIC-Servicio de Informática para la Presidencia y Transparencia, Empresa Indra y TRAGSA. A esta fecha ya se contabilizan 1.000 solicitudes.

27-Sept.

Publicación en DOGV Decreto 8/2019 desarrolla y concreta lo dispuesto en el Decreto 196/2019 bases reguladoras y procedimiento concesión de ayudas.

Octubre 2019

01-Octb.

Propuesta, con carácter urgente e inaplazable, de encargo y del gasto de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) al medio propio TRAGSA para la realización del servicio de apoyo logístico a la gestión, limpieza y retirada de elementos obstructivos.

08-Octb.

Publicación en DOGV Decreto 204/2019 modifica anexo I del Decreto 196/2019, de 20 de septiembre mediante la incorporación de nuevos municipios.

11-Octb.

Resolución encargo de la AVSRE a medio propio instrumental TRAGSA para la realización del servicio de apoyo logístico integral a la gestión de la emergencia y postemergencia.

Finalización plazo de presentación solicitud, 15 días hábiles a partir de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

22-Octb.

La AVSRE declara la emergencia y aprobación del encargo de la Agencia al medio instrumental TRAGSA para la realización del servicio de apoyo logístico integral a la gestión de la emergencia y postemergencia derivada de los efectos de la DANA en la Comunitat.

29-Octb.

Finalización plazo de presentación solicitud, 15 días hábiles a partir de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nuevos municipios incorporados Decreto 204/2019.

31-Octb.

El Consell aprueba el encargo a TRAGSA para el apoyo logístico en la emergencia y postemergencia de la DANA

Noviembre 2019

Nov.

España presenta una solicitud al Fondo de Solidaridad para hacer frente a los daños de la DANA 2019.

Diciembre 2019

11-Dic.

Jornadas del “Plan Vega Renhace” en Orihuela. [VEGARENHACE](#)

Febrero 2020

14-Febr.

Acuerdo del Consell por el que se autoriza transferencia de crédito por un importe de 5.000.000 de euros dado que la dotación inicial en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 resulta insuficiente para atender las solicitudes de ayuda pendientes.

Abril 2020

03-Abr.

Decreto 42/2020 modificación del apartado 2 del artículo 5 del Decreto 196/2019, el importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 20.991.448,00€

10-Abr.

Acuerdo del Consell por el que se autoriza transferencia de crédito en Capítulo II del programa 612.60 al Capítulo IV por importe de 10.000.000€

19-Abr.

La Subsecretaria de Presidencia, remite al director general de Fondos Europeos los datos actualizados de todos los gastos incurridos por la Conselleria de Presidencia y su sector instrumental que resultan elegibles de acuerdo con la normativa de "el Fondo". Estos gastos van acompañados del detalle del concepto de gasto y de la fase económica en la que se encuentran (A, D, O, K, T). En una fase posterior de verificación y control se remitirán todas las facturas y justificantes de gasto que darán cobertura al importe certificado.

Agosto 2020

27-Agst.

Reunión de la Subdirectora general de organización y coordinación, la Secretaría Autonómica de Arquitectura bioclimática de la Conselleria de Vivienda con el Subsecretario de la Presidencia de la Generalitat para tratar la problemática respecto a aquellas solicitudes en donde se declaran daños estructurales y estéticos en la vivienda.

Septiembre 2020

01-Sept.

500 solicitudes quedan pendientes por subsanar y 942 expedientes por resolver cuya documentación no está completa o existen dudas respecto a los requisitos exigidos.

Noviembre 2020

10-Nov.

El Jefe del Consell anuncia que el próximo 1 de diciembre se pondrá en marcha la oficina del Plan Vega Renhace. [OficinaPlanVegaRenhace](#)

15-Nov.

Quedan 700 expedientes por resolver y 600 por denegar.

30-Nov.

La encomienda de gestión realizada por la Conselleria de Justicia con la empresa pública TRAGSA queda prorrogada hasta esta fecha.

5. CONCLUSIONES

A los 5 días de la publicación del Decreto 196/2019 se contabilizan 1.000 solicitudes presentadas y en tan solo 20 días después del temporal de lluvias, se publica la primera resolución de concesión de ayudas concretamente la Resolución de 3 de octubre de 2019 (DOGV nº 8649 04.10.19) y a los 5 días de la publicación del Decreto 196/2019 se contabilizan 1.000 solicitudes presentadas.

La Administración es consciente de la magnitud de la catástrofe y antepone las necesidades de los afectados a los tiempos del procedimiento de concesión de ayudas e inicia sus actuaciones con un único objetivo: recuperar la normalidad en la vida de sus ciudadanos víctimas de la DANA2019.

Tras la realización de este TFG, plasmando la sucesión de hechos en el procedimiento de concesión directa de ayudas para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de la persona física se han extraído las siguientes conclusiones:

1. La colaboración interadministrativa es absolutamente necesaria en la gestión de emergencia.

Esta colaboración queda reflejada en la Figura 7, en un año se ha resuelto el 88% de las solicitudes y pagado un 95% de ellas. Esto se ha conseguido al trabajo en equipo realizado por todas las partes y la notable coordinación realizada.

2. El trabajo ha sido fruto de una exhaustiva preparación conjunta y continuada.

Lo prioritario ha sido siempre las situaciones familiares, dando impulso constante al procedimiento, sin interrumpir el trabajo de resoluciones de solicitud, ni en el periodo del estado de alarma por el COVID.19 ni durante el periodo vacacional, y humanizando el proceso de concesión de ayuda, presencialmente en el terreno e incluso contactando telefónicamente con los beneficiarios.

3. Se da cumplimiento al art. 8 del Reglamento del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea con la elaboración del “Plan Renhace”.

Este Plan se inicia con las Jornadas celebradas en diciembre de 2019 en Orihuela y puesta en funcionamiento, el día 1 de diciembre de 2020, de la Oficina del Plan Vega Renhace para articular y hacer seguimiento de los proyectos ya configurados tras un proceso participativo.

4. Toda actuación de la administración conlleva una gestión.

Esta conclusión es a la vez una reflexión. La Administración debe ser consciente de ello e invertir en capital humano. Toda situación catastrófica revierte a la normalidad, exclusivamente por la actuación de los recursos humanos de que dispone.

6. PROPUESTA

El pasado día 21 de septiembre, el President anunciaba, durante el “debate de política general”³⁰ que la Generalitat tendrá una “unidad de intervención ante catástrofes” formada por un millar de especialistas para responder ante cualquier catástrofe como la DANA o la propia pandemia que estamos padeciendo, decía que serán “especialistas preparados para intervenir en cualquier tipo de catástrofe y en cualquier punto del territorio: incendios forestales, inundaciones o emergencias.

La sustanciación del procedimiento de ayudas a los afectados en la DANA-2019, ha llevado a la conclusión: “Toda actuación de la Administración conlleva una gestión”.

Desde hace varias décadas, los científicos están advirtiendo del cambio climático y sus consecuencias. Académicos, filósofos e investigadores de referencia opinan y debaten en base a los eventos de nuestro tiempo, de su impacto en nuestra historia y en nuestra especie, y la biosfera muestra su estado crítico con fenómenos cada vez más catastróficos y en periodo más breves.

Sin entrar en valoraciones políticas y científicas, sí diré que debemos estar preparados profesionalmente para hacer frente a situaciones de “emergencias” por ello, a continuación, realizó una **propuesta** en la que los egresados del Título de Grado en Gestión y Administración Pública debemos de tener un relevante papel en el buen hacer y desempeño de nuestra profesión, incuestionablemente adquiriendo los conocimientos y las competencias a través de la Facultada de Administración y Dirección de Empresas. Está es: **la implantación de la asignatura “Gestión estratégica de Emergencias y Protección Civil”**.

El proyecto de ley de la Función Pública Valenciana³¹, recoge en su Título IV la Estructura y ordenación del empleo público quedando relacionados los cuerpos y escalas de la Administración de la Generalitat en el Anexo I, observando cuerpos especiales de emergencias y protección civil cuya titulación requerida es: Título universitario de grado o bien licenciatura, ingeniería superior o arquitectura:

Tabla 10: Cuerpos especiales de emergencia y protección civil en la Nueva Ley de Función Pública Valenciana

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana	Nueva Ley
A1-33 Cuerpo Superior técnico de Gestión de Emergencias y Protección Civil de la Administración de la Generalitat.	A1-10 Cuerpo Superior Facultativo de Emergencias y Protección civil.
A-24 Cuerpo Superior de gestión de emergencias de la Administración de la Generalitat.	A2-06 Cuerpo Técnico Facultativo de Emergencias Protección Civil.

³⁰ Diari de Sessions. Corts Valencianes. X Legislatura núm. 40 * 2020 “Sesión plenaria realizada el día 21 de setembre de 2020. Pág. 1953. [documento](#).

³¹ Butlletí Oficial de les Corts Valencianes número 67 / 04/03/2020. Pág. 8829.

Tabla 11: Propuesta implantación Asignatura: Gestión estratégica de Emergencias y Protección Civil.

MATERIA	Optativa de Dirección y Gerencia Jurídica
Asignatura	Gestión estratégica de Emergencias y Protección Civil
Curso	4º Curso
Descripción general de la asignatura	El objeto de esta asignatura es la formación profesional, con responsabilidades de gestión, en la planificación de emergencias e intervención operativa y la rehabilitación y vuelta a la normalidad tras una catástrofe o emergencia acaecida en la sociedad.
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> . Compromiso ético en el trabajo. . Trabajar en equipos multidisciplinares. . Conocer la normativa legal y técnica que regula los procedimientos de emergencias. . Conocer las herramientas informáticas para la gestión de ayudas y subvenciones de emergencias. . Dar a conocer los procedimientos de petición de ayuda existentes en la comunidad internacional. . Analizar diferentes modelos de gestión de medios y recursos. . Saber aplicar el régimen jurídico del procedimiento en materia de emergencias. . Ser capaz de adaptarse a nuevas situaciones.
Competencias transversales	<ul style="list-style-type: none"> . Trabajo en equipo y liderazgo. . Responsabilidad ética, medioambiental y profesional. . Aprendizaje permanente en aplicaciones informáticas. . Análisis y resolución de problemas.
Conocimientos Recomendados	<ul style="list-style-type: none"> . Derecho Constitucional . Derecho Autonómico . Derecho Administrativo . Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea . Gestión de Recursos Humanos

<p>Unidades didácticas</p>	<ul style="list-style-type: none"> . Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil. . Norma Básica y Planes de Protección Civil. . Ley 13/2010 de la Generalitat de Protección Civil y Gestión de Emergencias. . La Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana. . Ley 4/2017 de la Generalitat por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. . Decreto 122/2017 por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. . La Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana. . El Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana: Fundamentos. Identificación. Estructura y organización ante emergencias. Operatividad. Recursos adscritos. Implantación y mantenimiento de la operatividad. . Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Segura y Júcar. . Principales fenómenos de inundaciones sufridos en la Comunitat Valenciana. Áreas afectadas. Características comunes. Distribución geográfica. . Las competencias de la Administración Local en materia de protección civil. . La autoprotección en las actividades de pública concurrencia. Mecanismos de las administraciones públicas para el control de la autoprotección de las actividades de pública concurrencia. Los riesgos sociales en las concentraciones humanas y las actividades de masas. . El Mecanismo Europeo de Protección Civil. Módulos de Intervención. . Organización de Simulacros. . La gestión de la Postemergencia en la Comunitat Valenciana. Decreto 163/2016 por el que se regulan la Comisión Interdepartamental para el Seguimiento y Coordinación de la Postemergencia y la Oficina Única Postemergencia, para el seguimiento y coordinación de las actuaciones posteriores a una catástrofe o emergencia. . Métodos de análisis para la toma de decisiones en la gestión de las intervenciones frente a incidentes y sucesos catastróficos. Dirección de equipos. Liderazgo. Trabajo en equipo. Gestión del tiempo. Gestión de conflictos. . Rehabilitación de servicios básicos en catástrofes: Operaciones post emergencia, evaluación de daños, ayudas y subvenciones.
-----------------------------------	---

7. BIBLIOGRAFÍA

COSCULLUELA MONTANER, L. et. al. (2003). “Potestades de la Administración Pública y actos administrativos”. *Manual de derecho administrativo I*. Madrid: Civitas Ediciones S.L.

DELGADO ESPINOS, J. *Apuntes inéditos de la Asignatura de Gestión Jurídica Administrativa I* (2019)

GAMERO CASADO, E. (2014) “Hacia la simplificación de los procedimientos administrativos: El procedimiento administrativo adecuado” en Míguez, L (coord.) *IX Congreso de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo*. Santiago de Compostela. Disponible en: <http://www.aepda.es/VerArchivo.aspx?ID=838> [Consulta: 24 de octubre de 2020]

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y FERNÁNDEZ, T.R. (2008). *Curso de derecho administrativo. Tomo I*. Madrid: Thomson Civitas

GUIJARRO, E., BABILONI, E. y CANÓS, L. *Apuntes inéditos de la Asignatura de Gestión de Recursos Humanos* (2019)

Manual para gestionar expedientes RESET SUGUS-PRDANA. Versión 1.0 (octubre 2019). Valencia: Empresa Indra

MUÑOZ MACHADO, S. (2015) “Regulación de empresas y mercados”. *Tratado de derecho administrativo y derecho público general. Tomo XIV La actividad regulatoria de la Administración*. Madrid: Agencia Estatal B.O.E. <https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PB-2015-77> [Consulta: 19 de septiembre de 2021]

SANTAMARÍA PASTOR, J.A. (2018). *Principios de derecho administrativo general II*. Madrid: lustel

VELA BARGUES, J.M. et. al (2014). *Contabilidad pública: marco conceptual y ejercicios, adaptado al PGCP 2010*. Valencia: Universitat Politècnica de València.

8. ANEXOS

Anexo I Legislativo

LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA:

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) nº 2020/461 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo.

LEGISLACIÓN NACIONAL:

- La Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017 Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 11/2019 por el que se adoptan medidas urgentes para paliar daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.
- Real Decreto 307/2005 se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.
- Real Decreto 887/2006 se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA:

- Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
- Ley 13/2010 de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- Ley 1/2015 de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley 4/2017 por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Ley 28/2018 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019.

Anexo II Solicitud de subvención y declaración responsable



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**AYUDAS
DANA
PERSONAS**

DECLARACION RESPONSABLE DANA 2019

Número de Declaración: _____

Fecha: _____

Datos Personales								
DNI/NIF/NIE					Correo Electrónico			
Nombre			Apellido1			Apellido2		
Tel.Móvil 1			Tel.Móvil 2			Tel.Fijo		
Dirección de la Vivienda con Daños								
Provincia			Municipio			Cód. Postal		
Tipo Vía		Vía						
Tipo Núm.	Número	Calif.Núm.Vía	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Propietario/Inquilino
Datos Complementarios del Domicilio						Ref.Catastral		
Asegurada	Número Póliza		Entidad Aseguradora					
<input type="checkbox"/>								
Dirección Postal para Envío de Notificaciones								
						<input type="checkbox"/> Misma dirección que la Vivienda con Daños		
Provincia			Municipio			Cód. Postal		
Tipo Vía		Vía						
Tipo Núm.	Número	Calif.Núm.Vía	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta	
Datos Complementarios del Domicilio								
Domicilio Extranjero						País		
Datos Bancarios								
Cuenta nacional (IBAN)								
Cuenta fuera de España (BIC)						País-Estado		
Relación de Daños								
Electrodomésticos						Nivel de Daño (ALTO,MEDIO,BAJO)		
Mobiliario								
Descripción						Nivel de Daño (ALTO,MEDIO,BAJO)		
Daños Estéticos								
Descripción						Nivel de Daño (ALTO,MEDIO,BAJO)		
Alicatado <input type="checkbox"/> Pintura <input type="checkbox"/> Altura del Agua: _____ cm								
Vehículos (Matrícula, Descripción)						Nivel de Daño (ALTO,MEDIO,BAJO)		

Ejemplar para la Administración



Estructura			
Daños en Estructura <input type="checkbox"/>			
Documentación aportada			
DNI <input type="checkbox"/>	Domiciliación Bancaria <input type="checkbox"/>	Póliza Aseguradora <input type="checkbox"/>	
Título Jurídico			
Escritura <input type="checkbox"/>	Certificado Empadronamiento <input type="checkbox"/>	Contrato Alquiler <input type="checkbox"/>	Recibo Domiciliado <input type="checkbox"/>
Otros Documentos			

Declaración responsable

a) Conforme a lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público, doy mi autorización para que la administración obligue directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la comprobación directa de los datos de identidad (DNI), y, en su caso, de residencia.

 Sí No

En caso de no suscribir la correspondiente autorización, la persona interesada estará obligada a presentar los documentos correspondientes junto con esta conformidad.

b) Declaro, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, que las acepto íntegramente y acepto la subvención.

c) Declaro que no incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que determina la prohibición de obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, resaltando especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.

d) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos. e) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que apporto son copia fiel de los originales, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

Información y consentimiento

Información sobre la Ley orgánica de protección de datos: A los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular la Presidencia de la Generalitat. Sus datos serán empleados solo para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los mencionados datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos que prevé la indicada Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ante la Presidencia de la Generalitat.

 Sí No

Por tanto, considerando el título jurídico que me habilita para hacer uso de la vivienda y que respecto de ella concurren los requisitos previstos en el Decreto 197/2019, de 20 de septiembre, del Consell (DOGV 8639, 20.09.2019), que se han visto gravemente afectadas por el temporal de lluvia, fenómenos costeros y viento producido por la DANA acaecida en el Mediterráneo, entre los días 11 y 14 de septiembre de 2019, solicito el abono de la ayuda prevista en el Decreto referido.

Fdo. El interesado

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN
DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA CON DAÑOS
<ul style="list-style-type: none"> • TIPO VÍA: RELLENE CON LA ABREVIATURA DEL TIPO DE VÍA: C/, Avda., Pl., etc... • TIPO NÚMERO: RELLENE CON LA ABREVIATURA CORRESPONDIENTE AL VALOR CON QUE SE DESCRIBE SU NÚMERO DE VÍA: núm, km, s/n, etc. • CALIF. NÚM. VÍA: RELLENE, EN SU CASO, CON EL VALOR CORRESPONDIENTE AL CALIFICATIVO DE SU NÚMERO DE VÍA: bis, dup, mod, ant, etc. • VÍA: ESPECIFICAR EN EL CAMPO DE TEXTO SI LA VÍA NO APARECE EN EL DESPLEGABLE
DIRECCIÓN POSTAL PARA ENVÍO DE NOTIFICACIONES
RELLENAR LOS CAMPOS SI NO SE MARCA LA CASILLA "Misma dirección que la Vivienda con daños".
CUENTAS BANCARIAS
<ul style="list-style-type: none"> • CUENTA EN ESPAÑA: RELLENE SU CUENTA CON CÓDIGO IBAN. • CUENTA FUERA DE ESPAÑA: DEBE DETALLAR LA CUENTA BANCARIA. ESCRIBA SÓLO NÚMEROS, SIN COMAS, PUNTOS NI GUIONES. TANTO EL CÓDIGO IBAN COMO EL CÓDIGO BIC LOS SUMINISTRA LA ENTIDAD FINANCIERA.
DOCUMENTACIÓN APORTADA
DEBE INDICAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y LA JUSTIFICACIÓN DEL DAÑO.

Anexo III Listado de Resoluciones Publicas en DOGV hasta el 20/11/2020

- 1 [Resolución 03/10/19 DOGV 8649 de 04.10.2019.](#)
- 2 [Resolución 17/10/19 DOGV 8659 de 18.10.2019.](#)
- 3 [Resolución 25/10/19 DOGV 8666 de 29.10.2019.](#)
- 4 [Resolución 31/10/19 DOGV 8669 de 04.11.2019.](#)
- 5 [Resolución 05/11/19 DOGV 8672 de 07.11.2019.](#)
- 6 [Resolución 12/11/19 DOGV 8676 de 13.11.2019.](#)
- 7 [Resolución 14/11/19 DOGV 8679 de 18.11.2019.](#)
- 8 [Resolución 20/11/19 DOGV 8682 de 21.11.2019.](#)
- 9 [Resolución 25/11/19 DOGV 8686 de 27.11.2019.](#)
- 10 [Resolución 28/11/19 DOGV 8689 de 02.12.2019.](#)
- 11 [Resolución 03/12/19 DOGV 8693 de 09.12.2019.](#)
- 12 [Resolución 09/12/19 DOGV 8695 de 11.12.2019.](#)
- 13 [Resolución 13/12/19 DOGV 8699 de 17.12.2019.](#)
- 14 [Resolución 17/12/19 DOGV 8702 de 20.12.2019. pag. 55571](#)
- 15 [Resolución 20/12/19 DOGV 8705 de 26.12.2019. pag. 56489](#)
- 16 [Resolución 26/12/19 DOGV 8707 de 30.12.2019. pag. 57214](#)
- 17 [Resolución 17/12/19 DOGV 8702 de 20.12.2019. pag.55587](#)
- 18 [Resolución 20/12/19 DOGV 8705 de 26.12.2019. pag. 56495](#)
- 19 [Resolución 27/12/19 DOGV 8707 de 30.12.2019. pag. 57216](#)
- 20 [Resolución 05/02/2020 DOGV 8734 de 06/02/2020.](#)
- 21 [**Resolución 11/02/2020 DOGV 8739 de 13.02.2020.**](#)
- 22 [Resolución 19/02/2020 DOGV 8745 de 21/02/2020.](#)
- 23 [Resolución 20/02/2020 DOGV 8745 de 21/02/2020.](#)
- 24 [**Resolución 03/03/2020 DOGV 8756 de 06.03.2020.**](#)
- 25 [Resolución 05/03/2020 DOGV 8758 de 10.03.2020.](#)
- 26 [**Resolución 12/03/2020 DOGV 8764 de 17.03.2020.**](#)
- 27 [Resolución 26/03/2020 DOGV 8774 de 30.03.2020.](#)
- 28 [**Resolución 31/03/2020 DOGV 8780 de 03.04.2020.**](#)
- 29 [Resolución 02/04/2020 DOGV 8783 de 07.04.2020.](#)
- 30 [Resolución 09/04/ 2020 DOGV 8786 de 10.04.2020.](#)
- 31 [Resolución 17/04/2020 DOGV 8793 de 20.04.2020.](#)
- 32 [Resolución 28/04/2020 DOGV 8802 de 30.04.2020.](#)
- 33 [**Resolución 05/05/2020 DOGV 8806 de 07.05.2020.**](#)
- 34 [**Resolución 08/05/2020 DOGV 8809 de 12.05.2020.**](#)
- 35 [**Resolución 15/05/2020 DOGV 8815 de 19.05.2020.**](#)
- 36 [**Resolución 19/05/2020 DOGV 8818 de 22.05.2020.**](#)
- 37 [**Resolución 22/05/2020 DOGV 8820 DE 26.05.2020**](#)
- 38 [**Resolución 29/05/2020 DOGV 8825 de 02.06.2020.**](#)
- 39 [**Resolución 19/06/2020 DOGV 8842 de 23.06.2020.**](#)
- 40 [**Resolución 26/06/2020 DOGV 8846 de 30.06.2020.**](#)
- 41 [Resolución 01/07/2020 DOGV 8849 de 03.07.2020.](#)
- 42 [**Resolución 07/07/2020 DOGV 8853 de 09.07.2020.**](#)
- 43 [**Resolución 21/07/2020 DOGV 8869 de 29.07.2020.**](#)
- 44 [**Resolución 22/07/2020 DOGV 8870 de 30.07.2020.**](#)

- 45 [**Resolución 31/07/2020 DOGV 8873 de 04.08.2020.**](#)
- 46 [Resolución 03/08/2020 DOGV 8876 de 07.08.2020.](#)
- 47 [**Resolución 10/08/2020 DOGV 8881 de 13.08.2020.**](#)
- 48 [Resolución 13/08/2020 DOGV 8884 de 17.08.2020.](#)
- 49 [**Resolución 21/08/2020 DOGV 8890 de 25.08.2020.**](#)
- 50 [Resolución 02/09/2020 DOGV 8903 de 11.09.2020.](#)
- 51 [**Resolución 04/09/2020 DOGV 8904 de 14.09.2020.**](#)
- 52 [**Resolución 10/09/2020 DOGV 8905 de 15.09.2020.**](#)
- 53 [Resolución 17/09/2020 DOGV 8910 de 22.09.2020. pag. 35174](#)
- 54 [**Resolución 18/09/2020 DOGV 8910 de 22.09.2020.**](#)
- 55 [**Resolución 29/09/2020 DOGV 8917 de 01.10.2020.**](#)
- 56 [**Resolución 05/10/2020 DOGV 8921 de 07.10.2020.**](#)
- 57 [Resolución 14/10/2020 DOGV 8930 de 20.10.2020.](#)
- 58 [**Resolución 20/10/2020 DOGV 8937 de 27.10.2020.**](#)
- 59 [Resolución 29/10/2020 DOGV 8943 de 03.11.2020.](#)
- 60 [**Resolución 30/10/2020 DOGV 8945 de 05.11.2020.**](#)
- 61 [**Resolución 05/11/2020 DOGV 8951 de 13.11.2020.**](#)
- 62 [Resolución 12/11/2020 DOGV 8954 de 17.11.2020.](#)
- 63 [Resolución 13/11/2020 DOGV 8956 de 19.11.2020.](#)